



## ESCUELA REPÚBLICA ARGENTINA



### REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

Padre Hurtado

## FICHA DEL ESTABLECIMIENTO

<b>Establecimiento Educativo</b>	Escuela República de Argentina
<b>RBD</b>	10752-2
<b>Dirección</b>	Francisco de Borja N° 0101
<b>Comuna</b>	Padre Hurtado
<b>Región</b>	Metropolitana
<b>Teléfono</b>	22 811 12 63
<b>Correo electrónico</b>	escuelaargentina@educacion.mph.cl
<b>Página Web</b>	<a href="http://ESCUELAARGENTINAPH.CL">http://ESCUELAARGENTINAPH.CL</a>
<b>Modalidad</b>	Educación de Transición 1er. Y 2do. Nivel Educación Básica 1° a 8° Año Básico.
<b>Jornada</b>	Doble Jornada Escolar
<b>Horario</b>	<b>Pre Kinder:</b> -. Lunes a viernes de 13:00 a 16:00 horas. <b>Kínder:</b> -. lunes a jueves 13:00 a 16:30 -. viernes 13:00 a 16:00 hrs. <b>1° a 3° Básico:</b> -. Lunes a viernes de 13.00 a 18.00 hrs. <b>4° a 6 Básico:</b> -. Lunes a viernes de 08:00 a 13:00 <b>7° y 8° Básico:</b> -. dos días de 08.00 a 13.00 y tres días de -. 08.00 a 13.45 hrs. <b>*Dado el contexto y la crisis sanitaria, los horarios pueden sufrir modificaciones según lo protocolos en vigencia.</b>
<b>Régimen de Evaluación</b>	Semestral

## ANTECEDENTES GENERALES

### Objetivo

Como instrumento normativo y en virtud de los cuerpos legales que lo preceden en la introducción, este Reglamento Interno y de Convivencia, tiene por objeto salvaguardar, promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que ayuden a construir una sana convivencia escolar, a partir de los sellos institucionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento (P.E.I.). Con especial énfasis en la formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Establece además protocolos de actuación y prevención necesarios para cautelar la sana convivencia de la Comunidad Educativa, ello, en mérito de las funciones que por naturaleza y definición le corresponde a todo Establecimiento Educativo. Este es el sentido y significado del presente reglamento.



### **Ámbito y Alcance de Aplicación**

El Reglamento Interno y de Convivencia de la Escuela República Argentina establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo. Asimismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que ayudarán para una sana y adecuada convivencia de la Comunidad Educativa.

El Reglamento Interno y de Convivencia es un instrumento normativo, constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia social de los y las estudiantes, como también los procesos académicos, disciplinarios, estímulo y medio formativo que dinamicen el desarrollo imparcial de la institución. Este reglamento compromete la participación directa y dinámica de la Comunidad Educativa (Ver Anexo: Mecanismos y/o Instancias de Coordinación y Participación) entre ellos: Padres de Familia, Estudiantes, Docentes, Directivos, y Asistentes de la Educación, en cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

### **Modificación, revisión y temporalidad**

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los ajustes que experimente la “normativa educacional vigente”.

El Equipo Directivo procederá a su revisión y/o actualización con consulta a los integrantes de la Comunidad Educativa y Consejo Escolar, a lo menos una vez al año. En caso que se estime necesario, estas propuestas de modificación deberán publicarse durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.

### **Publicidad**

Con todo, el Reglamento de Convivencia Escolar y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles en el Establecimiento Educativo. Asimismo, su entrega deberá materializarse al momento de formalizar la matrícula, al apoderado.

En caso de modificación, estas serán informadas en la reunión de Apoderados más próxima, que este programada en el calendario escolar del Establecimiento, dejándose registro contra firma de los Apoderados al momento de su entrega. Esta información, asimismo, deberá ser declarada en la plataforma **SIGE** del Ministerio de Educación y/o cualquiera otra que en el futuro la reemplace y la página web del Establecimiento.

La Escuela República Argentina, como Establecimiento Educativo, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico - pedagógico con el Ministerio de Educación e instancias intermedias. Por otra parte, en lo administrativo, depende del Departamento de Administración de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado (DAEM).

La Escuela República Argentina, por su naturaleza institucional, tiene el siguiente emblema y patrimonio oficial, que es su insignia distintiva. Asimismo, son órganos oficiales de difusión del Establecimiento, su página web <http://ESCUELAARGENTINAPH.CL> y agenda institucional.



### **Historia del Establecimiento en Materia de Convivencia Escolar**

La Escuela República Argentina, si bien se ha preocupado de mejorar su convivencia desde hace varios años a la fecha, en el año 2016 aparece la figura del encargado de Convivencia Escolar, quien viene a dar cumplimiento a la ley que la define como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes”.

Frente a lo anterior se formula en el establecimiento un manual que regule el accionar en torno a ésta, se establecen protocolos que permiten un adecuado y transparente funcionamiento, frente a las diversas contingencias, así como de igual modo se establecen actividades que promuevan una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, tales como; talleres, actividades con redes del establecimiento en torno a temáticas de interés de los y las estudiantes que contribuyen al desarrollo personal y valórico.

De este modo se han ido alcanzando grandes avances en materia de convivencia, que han llevado a homogeneizar directrices de funcionamiento, que, al ser consensuadas, debidamente consultadas y con posterioridad divulgadas, permiten que la Escuela República, promueva los valores del diálogo igualitario, la transformación, igualdad de diferencia, solidaridad y creación de sentido, pilares fundamentales de nuestro PEI.

Todo lo anteriormente descrito ha sido alcanzado mediante la implementación de Comunidades de Aprendizaje, a través de sus actuaciones educativas de éxito, entre ellas, los grupos interactivos, tertulias literarias, formación de familiares, que representan a todos los estamentos de la comunidad, alcanzando de este modo una participación de los integrantes de forma activa y favorecen el desarrollo de una ciudadanía democrática que potencia una adecuada convivencia escolar.

### **Nuevo Contexto bajo la Ley de Inclusión**

La nueva Ley de Inclusión ha introducido cambios que obligan a los Establecimientos Educativos (EE) a adecuar su Reglamento Interno y de Convivencia frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. (Ley 20.845, art. 1, letra e). Esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir.

## **MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA**

### **Sentidos y Valores Institucionales**

#### **Sentido**

Con el propósito de promover los principios de equidad, participación ciudadana e igualdad social, la Escuela República Argentina aspira a que todos y todas quienes forman parte de esta comunidad, reconozcan en los sellos institucionales que la sustentan - Sentido de pertenencia, espíritu crítico, reflexivo y participativo, inteligencia cultural y dimensión instrumental - sean vividos como eje central para el desarrollo armónico del proceso educativo de este Establecimiento Educativo y en las relaciones de éste con la comunidad.



### Misión Institucional

Promover en los estudiantes de la Escuela República Argentina el sentido de pertenencia con la Comunidad, para contribuir a nuestro entorno a través de la responsabilidad social, que destaquen por su espíritu solidario, respeto y compromiso con los cambios culturales.

### Valores

*Diálogo igualitario.*  
*Transformación.*  
*Igualdad de diferencia.*  
*Solidaridad*  
*Creación de sentido*  
*Diversidad*

### Visión De Futuro

Situarnos como una Comunidad de Aprendizaje líder que promueve los Principios del Aprendizaje Dialógico a través del diálogo igualitario y la igualdad de diferencias (inclusión y diversidad) para construir juntos la creación de sentido, con un fuerte Compromiso social que promueva la transformación de las personas que la componen con innovación, calidad y compromiso.

### Sellos Institucionales

#### Participación y autonomía

Los integrantes de la Escuela República Argentina son agentes activos, responsables y participantes en el logro de los objetivos y metas declaradas por la escuela.

#### Compromiso y aporte social

Los integrantes de la Escuela República Argentina comprenden que la educación permite la transformación personal y por tanto son agentes de cambios culturales y sociales.

#### Sentido de Pertenencia

Los integrantes de la Escuela República Argentina comprenden que son parte de un Proyecto Educativo que los Identifica y representa en ideales, sellos y valores.

#### Interacción Social

Los integrantes de la Escuela República Argentina perciben este sello como una acción cotidiana que permite la construcción del conocimiento y fortalece la solidaridad en la dimensión instrumental y la creación de sentido

#### Valoración de las diferencias

Los integrantes de la Escuela República Argentina se identifican como una Comunidad Inclusiva, que valora la igualdad de diferencia, respetando todas las condiciones externas, en su derecho de ser y vivir de forma distinta.

#### Diálogo Igualitario

Los integrantes de la Escuela República Argentina consideran en la comunicación la calidad humana de sus participantes, por sobre las condiciones externas a las personas como etnia, condición física, nivel educacional y otros.



## Perfil del estudiante

Durante la trayectoria de nuestros(as) estudiantes, ellos tendrán las instancias para desarrollarse en las distintas dimensiones del ser humano, esperando que al finalizar su proceso escolar logre:

- Desarrollar habilidades cognoscitivas (atención, concentración, memoria, abstracción, habilidades visomotoras, análisis, síntesis, entre otros) que le permitan adquirir los objetivos de aprendizaje, de acuerdo a las bases curriculares permitiendo al estudiante, enfrentar su futuro con las herramientas necesarias para participar de manera activa y responsable en la sociedad. Logrando oportunidades de transferir los aprendizajes adquiridos hacia otros espacios de su vida cotidiana. (Ámbito cognitivo)
- Desarrollar las habilidades socioemocionales necesarias para aprender a convivir y participar de las transformaciones de su entorno, fortaleciendo la percepción y valoración sobre sí mismo. (Ámbito afectivo)
- Aprender a resolver conflictos bajo el principio del diálogo igualitario de manera autónoma y pacífica, manteniendo relaciones interpersonales e intrapersonales basados en los valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo. Teniendo la capacidad de promover la participación e inclusión tanto propia como la de otros, valorando las diferencias en los diversos ámbitos de su vida. (Ámbito social)
- Mantener un compromiso permanente hacia un estilo de vida saludable, acrecentando los hábitos de vida activa, higiene, bienestar emocional, sociales y alimentación. Considerando que sus acciones tienen repercusiones que podrían afectar su salud y la de los demás. (Ámbito físico)
- Desarrollar la capacidad para comunicar sentimientos, emociones, la belleza y estética de los ideales y expectativas a través del arte y las distintas manifestaciones culturales (Ámbito artístico)
- Desarrollo de valores declarados en la misión de la escuela para lograr un crecimiento personal integral. (Ámbito valórico)

### **Del Concepto de Convivencia Escolar para el Establecimiento Educativo**

La Escuela República Argentina define la Convivencia Escolar según lo expresado en la ley 20.536 de violencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes. De esta manera la Convivencia Escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

### **Otros Conceptos y /o Definiciones**

- **Proyecto Educativo Institucional:** El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es concebido como un instrumento que permite a la Unidad Educativa definir su identidad a través de la explicitación del sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo, imprimiendo el sello distintivo que los identifica. Por medio de este instrumento, es posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se quiere formar y orientar.
- **Comunidad Educativa:** La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los y las estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo



espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales” (Ley General de Educación, Extracto Art.9)

- Consejo Escolar: Son equipos de trabajo que se constituirán en cada escuela o liceo subvencionado para aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar.
- Convivencia Escolar: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes” (Ley General de Educación, art.16A)
- Reglamento de Convivencia: Es un Documento que tiene como función principal orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.
- Encargado de Convivencia: El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar(LSVE), que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación Escolar. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son: Coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar; Elaborar el Plan de Gestión; Implementar las medidas del Plan de Gestión de Convivencia.
- Plan de Gestión de Convivencia: Es un documento el cual debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar ha definido como relevantes; este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Maltrato Escolar: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.
- Sana Convivencia: La sana convivencia escolar es un derecho y deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben.
- “Bullying” o acoso escolar: Es todo acto de agresión, amenaza u hostigamiento **reiterado en el tiempo**, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, dentro del establecimiento educacional. Además, involucra tanto a los agresores directos como el o los instigadores intelectuales.
- Agresión: Se entiende por todo acto de agresión física, verbal o sexual, que afecte a cualquier miembro de la comunidad escolar. Reviste particular gravedad cuando ésta es en contra del personal académico administrativo o de servicios. Decreto con fuerza de ley 29. 2004 refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834. Consagra el derecho a defensa del servidor público. Se deberá consagrar el derecho a la legítima defensa y a la proporcionalidad de la respuesta.
- Conductas impropias: Toda acción que altere o perturbe la sana convivencia o que no sean concordantes o coherentes con los valores descritos por el establecimiento en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Por ejemplo: el no respeto a símbolos patrios, conductas obscenas o degradantes, daño al medio ambiente o actitudes deshonestas, entre otras.



- **Protocolos:** Es un conjunto de procedimientos sistemáticos específicos establecidos en un plan cuya finalidad es estandarizar un comportamiento.

### **Fundamentos Legales y Normativa Considerada**

En el presente Reglamento Interno y de Convivencia regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo, teniendo como centro la formación de los niños y niñas de nuestra Comunidad Educativa.

De esta manera nuestro Reglamento Interno y de Convivencia se regirá por los siguientes apartados legales:

#### **Leyes:**

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley 20.370 Ley General de Educación - LGE
- Estatuto Docente, Ley 19.070/91 y sus modificaciones
- Ley sobre Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532 de 1997
- Ley N°19.979 sobre JECD. Que modifica la anterior
- Ley N° 20.536 LSVE
- Ley N° 20.422 Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
- Ley N° 20845 de Inclusión Escolar año 2015

#### **Decretos:**

- Decreto N° 170 (PIE)
- Decreto N° 83/2015

#### **ORD Superintendencia de Educación Escolar:**

- Decreto N° 0002. Instruye sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los establecimientos educacionales.
- ORD 0027. Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación,

#### **Convenciones Internacionales:**

- Declaración Universal de los Derechos del Niño.1990
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## **TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

### **Artículo 1: Derechos Generales de la Comunidad Educativa**

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

### **Artículo 2: Deberes Generales de la Comunidad Educativa**

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.



### **Artículo 3: De los Derechos de los y las Estudiantes en General**

Los Derechos de los y las estudiantes se encuentran subordinados al Marco Normativo Legal Vigente expresada en la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración de los Derechos del Niño; Política Nacional de Convivencia Escolar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, se encuentran regulados en nuestro PEI por lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y la Ley de Inclusión, estableciéndose que tienen derechos, entre otros, a recibir:

- Una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- Una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- La no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes (Art.1, letra e). Ley de Inclusión; Y no podrá existir ningún tipo de selección o discriminación para gozar de la calidad de estudiante del establecimiento.
- No decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole que implique algún tipo de discriminación (Art.2, n.5, letra h). Ley de Inclusión;
- No ser expulsado o su matrícula cancelada durante el período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art.2, n.5, letra i), sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art.2, n.5, letra i). Ley de Inclusión;
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno y de Convivencia del establecimiento;
- Ser informados de las pautas evaluativas, evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento;
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento;
- Asociarse entre ellos (Art.2, n.5, letra m). Ley de Inclusión

### **Artículo 4: De los Deberes y obligaciones de los y las Estudiantes en General**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los y las estudiantes de la Escuela República Argentina tendrán que dar cumplimiento a los siguientes deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso de los derechos de otros y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; dentro y fuera del Establecimiento.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y reglamento interno del establecimiento.
- Respetar y cuidar materiales de uso administrativo y de registro como libros de clases, material de biblioteca, instalaciones y equipos del colegio, entre otros. En caso de daño, uso malicioso o desperfecto de éstos, se deberá reparar el deterioro, sustituir el material dañado o asumir las consecuencias internas, propias del establecimiento o las consecuencias legales que correspondan.
- Mantener y colaborar con el aseo del establecimiento.
- Asistir regularmente a clases (mínimo 85% del año escolar), además de participar en todos los actos de carácter educativo, deportivo, recreativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.
- Asistir puntualmente a sus clases tanto de inicio de jornada como entre recreos y cambios de bloques horarios.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades participando activa y conscientemente en el proceso educativo como agentes de su propia formación y no ser factor que obstruya el proceso educativo de los demás



estudiantes.

- Mantener el orden en todas las instalaciones del colegio; el estudiante no debe gritar, hacer ruidos, interrumpir continuamente la clase con bromas, lanzar objetos, distraer, faltar el respeto o burlarse de sus compañeros o del profesor y en general no deberá tener actitudes o llevar a cabo acciones que perturben el buen desarrollo de la clase.
- Presentar Justificativo de los atrasos o inasistencias en los que incurran directamente en inspectoría general/encargado(a), mediante documentos probatorios (certificado médico, disculpa personal o escrita de sus padres, apoderados o tutor en la libreta de comunicaciones institucional)
- El estudiante que falte a clases tiene la obligación de ponerse al día en los contenidos y actividades tratadas por el tiempo que estuvo ausente. De no hacerlo, no será justificación para aplazar las evaluaciones.
- Acatar las disposiciones e indicaciones de los educadores, los directivos y de las personas investidas de las facultades correspondientes.

#### **Artículo 5: De los Derechos de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes**

La Escuela República Argentina como lo establece la normativa vigente, garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en el Establecimiento.

La Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

De esta manera se establece que entre sus derechos se encuentran:

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia. (art. 4° DS 79 de Educación de 2004)
- Encontrarse cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado;
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas;
- El otorgamiento de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- El otorgamiento de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido (85%), siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tengan las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación); En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nº 511 de 1997, Nº 112 y 158 de 1999 y Nº 83 de 2001, o los que se dictarán en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- Adaptar tu uniforme escolar a tu condición de embarazo;
- Cuando tu hijo o hija nazca, tienes derecho a amamantar, para esto puedes salir del establecimiento educacional en tus recreos o en los horarios que te indiquen en tu centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de tu jornada diaria de clases.
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de tu territorio si no estás conforme con lo resuelto por el/la director/a del establecimiento educacional.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de



deserción escolar post parto.

### **Artículo 6: De los Deberes de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes**

Al igual que ocurre con sus derechos, las estudiantes embarazadas, madres y padres tienen deberes que cumplir, entre los que se encuentran:

- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de tu hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar tus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a tu profesor/a jefe.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar tu año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre está eximida de educación física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto. En caso calificado por el médico tratante puede ser eximida de este sector de aprendizaje.
- En caso que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por el /la directora/a del establecimiento educativo en relación a los temas de evaluación y asistencia.

### **Artículo 7: De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as)**

Antes de ingresar al Establecimiento Educacional los padres y apoderados tienen el derecho de optar libremente a matricular a sus hijos en la escuela República Argentina. La elección de la alternativa educacional que ofrece el establecimiento, implica el explícito reconocimiento y respeto tanto del Proyecto Educativo Institucional como del Reglamento Interno y de Convivencia, así como también el compromiso y adhesión con la educación de sus hijos.

Los padres son los educadores naturales y primeros de sus hijos (as). Al Establecimiento le compete una función de complemento y ayuda, la cual para que dé resultados, requiere del apoyo y colaboración constante de los padres, y una permanente unidad de criterios entre los niños (as).

Por motivos excepcionales muy justificados, y con la debida autorización de la Dirección, un estudiante podrá tener por apoderado a alguien que no sea uno de sus padres, el que tendrá todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que el presente reglamento reconoce a los padres de familia del establecimiento educacional

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados de la Escuela República Argentina tendrán los siguientes derechos:

- A que su hijo(a) o estudiante(a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento y los programas vigentes.
- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su estudiante.



- A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.
- A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
- A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Se reconoce el derecho de los Padres, Madres y Apoderados a asociarse libremente a elegir o ser elegido para integrar una directiva de curso o de Centro General de Padres.
- A ser informado oportunamente sobre las normas del establecimiento, consecuencias de su transgresión y los procedimientos a seguir, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los Estudiantes.
- Recibir información oportuna de las actividades realizadas en la comunidad con al menos una semana de anticipación. Asimismo, que esta información sea coordinada entre todos los funcionarios involucrados.
- El ejercicio de estos derechos se canalizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

#### **Situación Especial de Padres o Madres que no tienen El Cuidado Personal de sus Hijos:**

**El Establecimiento Educativo sólo puede restringir estos derechos a los padres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, si y sólo si existe una resolución judicial que lo ordene.** De conformidad a las disposiciones legales ya enunciadas en el párrafo anterior, entre ellas, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar del proceso de enseñanza-aprendizaje, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre el estado civil, o la situación de hecho en que estos se encuentren.

#### **Artículo 8: De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as)**

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados de la Escuela República Argentina tendrán los siguientes deberes:

- Educar a sus hijos conocer, informarse, acatar y participar tanto del proyecto educativo como del Reglamento Interno del establecimiento que elijan para éstos.
- Apoyar y acompañar, el proceso educativo y de formación en todos los ámbitos de sus hijos y/o estudiantes, cumpliendo con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetando su normativa interna tal y como lo establece su Reglamento Interno y de Convivencia en concordancia a su PEI
- Tratar con respeto y dignidad a los Docentes, Asistentes de la Educación y a todo el Personal Dependiente del Colegio y Autoridades Públicas. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente Reglamento y serán denunciadas según corresponda.
- Mantener actualizados y disponibles los datos de contacto, así como su domicilio, en caso de ser requeridos frente a una emergencia o requerimiento del establecimiento educacional.
- Asistir a las reuniones de Apoderados, y todas las actividades convocadas y dispuestas por la Escuela, presentándose a las entrevistas solicitadas por Profesores Jefes, directores, u otros estamentos. Este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad.
- Justificar la ausencia a clases, como así también de ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso). En caso de contar con certificado médico para justificar la ausencia a clases se debe entregar en Inspectoría.
- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a la Comunidad Escolar, o terceros, Estudiantes u otros Padres, que vayan en menoscabo del establecimiento de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos, con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito o electrónico. La infracción a



esta norma configurará una falta gravísima al presente Reglamento.

- Retirar puntualmente a su hijo(a) conforme al horario de salida establecido por el colegio, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado.
- Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando haya sido objeto de una sanción por conducta(s) contraria al Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional.
- Resguardar los derechos de su hijo/a, entre otros, asegurando la asistencia al establecimiento educacional, en forma regular y sistemática, dado que es un derecho del niño(a), que, al ser vulnerado, al establecimiento le compete informar a las autoridades correspondientes.
- El apoderado debe informar al establecimiento las indicaciones o tratamientos médicos y seguirlos de acuerdo a lo que el especialista instruye para el estudiante.
- El apoderado debe informar en el caso que existan medidas de protección a favor del estudiante.
- Respetar los conductos regulares, establecidos por el establecimiento y utilizar los canales de comunicación oficiales como son la libreta de comunicación, correo electrónico institucional y/o en forma presencial al momento de plantear un requerimiento, reclamo u otro.

#### **Artículo 9: De los Derechos de los Profesionales del Establecimiento**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los profesionales de la Escuela República Argentina tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa y las relaciones de ésta con la comunidad.
- Autonomía en el ejercicio de su función docente.
- A solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días en el año calendario con goce de remuneraciones, permisos que pueden fraccionarse por días o medios días. Siendo este una facultad del Director/a según los requerimientos del Establecimiento.
- Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra un profesor por parte de un padre o apoderado, estudiante u otra persona dentro del establecimiento.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

#### **Artículo 10: De los Deberes de los Profesionales del Establecimiento**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los profesionales de la Escuela República Argentina tendrán los siguientes deberes:

- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, velando por una sana convivencia y/o relaciones laborales acorde a lo establecido en el PEI.
- Mantener una comunicación permanente y oportuna con los padres y apoderados, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso educativo y seguridad de sus estudiantes.



- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; en concordancia a lo establecido en el Manual de Roles y funciones vigente en el Establecimiento.

#### **Artículo 11: De los Derechos de los Asistentes de la Educación**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación de la Escuela República Argentina tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar de las instancias y actividades del establecimiento, y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- A solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días en el año calendario con goce de remuneraciones, permisos que pueden fraccionarse por días o medios días. Siendo este una facultad del Director/a según los requerimientos del Establecimiento.
- Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra por parte de un padre o apoderado, estudiante u otra persona dentro del establecimiento.

#### **Artículo 12: De los Deberes de los Asistentes de la Educación**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación de la Escuela República Argentina tendrán los siguientes deberes:

- Conocer y respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, velando por una sana convivencia y/o relaciones laborales acorde a lo establecido en el PEI y Reglamento Interno.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar un lenguaje adecuado con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable, según lo establece el manual de Roles y Funciones de nuestra Escuela.

#### **Artículo 13: De los Derechos de los Docentes Directivos**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos de la Escuela República Argentina tendrán los siguientes derechos:

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- A ser tratado/a con respeto por todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Liderar a todos los docentes y agentes educativos del establecimiento.

#### **Artículo 14: De los Deberes de los Docentes Directivos**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos de la Escuela República Argentina tendrán los siguientes deberes:

- Liderar el/los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Tratar con respeto y tolerancia a todos los integrantes de la comunidad educativa,



manteniendo una relación franca, respetuosa y cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo, oportunamente y con absoluta claridad las reglas por las que se van a regir sus relaciones.

- Ejercer su función directiva en forma idónea y responsable; en concordancia a lo establecido en el Manual de Roles y funciones vigente en el Establecimiento.

#### **Artículo 15: De los Derechos de los Sostenedores**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos de la Escuela República Argentina tendrán los siguientes derechos:

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

#### **Artículo 16: De los Deberes de los Sostenedores**

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Sostenedores de la Escuela República Argentina tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la superintendencia. Esa información será pública.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

## **TÍTULO II: SOBRE LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA**

#### **Artículo 17: Requisitos de Ingreso**

En cumplimiento de la normativa vigente, y en aplicación de las normas contenidas en el DECRETO EXENTO 1126, de fecha 25 de septiembre 2017, ambos del Ministerio de Educación, establecen los requisitos de edad que deben cumplir los estudiantes para poder ser matriculados en un establecimiento educacional. Todo estudiante que cumple con el requisito de edad correspondiente al nivel de ingreso tiene derecho a postular para ser admitido.

<b>Nivel</b>	<b>Edad</b>
1° Nivel de Transición (PK)	4 años cumplidos al 31 de marzo de cada año correspondiente.
2° Nivel de Transición (K)	5 años cumplidos al 31 de marzo de cada año correspondiente.
Primero básico	6 años cumplidos al 31 de marzo de cada año correspondiente.

#### **Artículo 18: Del Proceso De Admisión Estudiantes Antiguos**

- En el mes de diciembre de cada año se lleva a cabo el proceso de matrícula para estudiantes antiguos, el cual es debida y oportunamente comunicado; y difundido a través de informativos al hogar, así como publicaciones en la página web: <http://escuelaargentinaph.cl>



- Finalizado el proceso anterior, se otorga un plazo de matrícula adicional para los estudiantes rezagados, informando debidamente a los padres y apoderados a través de los medios oficiales de la Escuela.

**De no optar a estos procesos anteriormente descritos en las fechas señaladas, su cupo quedará disponible para ser completado por estudiantes nuevos que postulen al establecimiento y se encuentren en lista de espera, dado que con este actuar, el apoderado permite al establecimiento entender su desestimación a la matrícula reservada.**

#### **Artículo 19: Del Proceso De Admisión Estudiantes Nuevos**

- El proceso de admisión de estudiantes nuevos de la Escuela República Argentina en el nivel de Educación Parvularia y educación Básica se ajustará a la normativa legal vigente en la Ley 20.845 y reglamentado por el decreto 152 del Ministerio de Educación.
- Los establecimientos escolares dispondrán de un número de vacantes por nivel educativo para ser asignadas entre los postulantes. El número de vacantes disponibles deberá considerar una reserva de cupos para estudiantes repitentes y que progresan al nivel.
- Los padres y apoderados de los estudiantes que participan del sistema de admisión postulan a sus estudiantes a los establecimientos educacionales de su preferencia a través de una plataforma digital centralizada, dispuesta por el Ministerio de Educación. En la Plataforma se encuentra disponible información sobre el establecimiento educacional, entre las que se pueden contar, el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno del Establecimiento, si está adscrito a la Subvención Escolar Preferencial, si está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE), entre otras.
- El sistema de asignación de vacantes tiene como objetivo maximizar las preferencias de los apoderados por los establecimientos a los que postuló, sujeto a dos restricciones: que el número de vacantes disponible del establecimiento al que postula es limitado, y que estudiantes de ciertas características tienen prioridad sobre otros estudiantes en el proceso de asignación.
- **Caso 1:** Si el establecimiento cuenta con vacantes suficientes para todos los postulantes todos los postulantes son admitidos al establecimiento. Si ocurre que el número de postulantes es mayor al número de vacantes, la asignación se realiza a través de un mecanismo aleatorio, priorizándolos dentro de ese orden aleatorio a los estudiantes que cumplen con ciertos criterios.
- **Caso2:** Si el establecimiento no cuenta con vacantes suficientes, las vacantes se asignan bajo los siguientes criterios:
  - Postulantes con hermanos en el establecimiento
  - Estudiantes en situación de vulnerabilidad comprobada.
  - Hijos de profesores, asistentes de la educación, o cualquier trabajador del colegio.
  - Ex estudiantes que deseen volver siempre que no hayan sido expulsados o cancelada la matrícula.

#### **CUMPLIR CON ALGUNO DE ESTOS CRITERIOS NO GARANTIZA LA OBTENCIÓN DE UNA VACANTE.**

#### **Artículo 20: De las Normas de Convivencia**

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionan entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa. Se distinguen las normas de funcionamiento y las de interacción.

La aplicación de medidas formativas y disciplinarias en nuestra escuela serán de manera respetuosa, velando por la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Nuestras sanciones están orientadas a permitir que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.



Las normas y procedimientos estarán acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud de nuestros estudiantes.

### **Artículo 21: Normas de Funcionamiento:**

Las normas de funcionamiento definen las formas de actuación cotidiana de la institución escolar. Para tales efectos la escuela República Argentina define las siguientes normas:

#### **a) Del trabajo escolar, responsabilidad y disciplina de los y las estudiantes**

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del estudiante contenidas en el presente reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar (Art. 5 Declaración Universal de derechos Humanos).

#### **b) De la asistencia**

Los estudiantes deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los/as estudiantes a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento, será informada a través de la Agenda Institucional.

De acuerdo al artículo 8 del Decreto Exento N°146 de agosto de 1989 del MINEDUC. "Para ser promovidos, los y las estudiantes deberán asistir al menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas".

#### **c) De la justificación de la inasistencia**

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado en forma presencial o por correo institucional del estudiante hasta 48 horas posterior a la inasistencia, excepto cuando haya evaluaciones programadas, las cuales deberán ser justificadas el mismo día de la prueba y/o de la entrega de trabajos. "En caso que algún(a) estudiante no se presente a rendir una evaluación, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a justificar hasta el momento de reincorporación de éste, presentando certificado médico, siendo solo este medio el reconocido como válido para justificar. El certificado médico no es un medio para validar el porcentaje de asistencia para promoción.

Para efectos de confirmación de información proporcionada el establecimiento puede hacer monitoreo por la inasistencia a través de un funcionario de la escuela.

#### **d) De la puntualidad**

La puntualidad es un hábito necesario y deseable de cultivar, por lo tanto, los estudiantes deben ser puntuales en la llegada a la escuela tanto al inicio, como al ingreso a clases, así también después de los recreos. En caso de que no se cumpla éste relevante hábito, los estudiantes, que presenten esta falta de forma reiterada, es decir, tres veces, implica la citación de apoderado, desde Inspectoría General, a quien se le informará, en dicha oportunidad, que, de cumplir cinco veces en el mes, deberán regresar el tiempo de retraso, siendo aplicada alguna de nuestras medidas formativas en el establecimiento, posterior a la hora de salida asignada para su curso, a modo de reforzar contenidos y entregar a éste las actividades de aprendizaje que no fueron realizadas, por su retraso horario. Considerando de este modo la responsabilidad de los padres en cuanto a la formación de este hábito, que, de no cumplirse, vulnera el derecho del estudiante de recibir de forma adecuada su educación.

#### **e) Del uniforme**

El uniforme del estudiante de la Escuela República Argentina, es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

El uniforme e insignia (la cual deberá llevar escrito "Escuela República Argentina") identifican al estudiante con el Establecimiento, por lo tanto, su uso y ordenada presentación personal, refleja la preocupación de los padres, el respeto y cariño que él siente por el establecimiento.

El o la estudiante deberá usar uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del



Establecimiento, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

Damas	Varones
<p><b>Uniforme Oficial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Falda plisada azul marino 3 cm sobre la rodilla.</li> <li>● Polera institucional.</li> <li>● Desde NT1 a 3° año básico, durante los meses de noviembre y diciembre podrán usar Short azul marino.</li> <li>● Chaleco o polar azul marino.</li> <li>● Zapatos negros.</li> <li>● Calcetas azules.</li> <li>● Las estudiantes de pre- kínder a tercer año básico deberán usar delantal cuadrille azul.</li> <li>● Las estudiantes podrán usar pantalón azul marino durante el invierno, el cual deberá ser de tela y recto.</li> </ul>	<p><b>Uniforme Oficial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Pantalón plomo de corte tradicional.</li> <li>● Polera institucional.</li> <li>● Desde NT1 a 3° año básico, durante los meses de noviembre y diciembre podrán usar Short azul marino.</li> <li>● Chaleco o polar azul marino.</li> <li>● Zapatos negros.</li> <li>● Calcetín gris o azul.</li> <li>● Cotona color café para los y las estudiantes de Pre-kinder a tercer año básico.</li> </ul>

<p><b>Buzo Institucional</b></p> <p>Los estudiantes deberán usar buzo y polera de la escuela o buzo azul marino. Zapatillas blancas o negras y un jockey de preferencia azul o negro.</p>
<p><b>Bajo el contexto de las condiciones sanitarias el uso del uniforme será flexible y se adecuará a los protocolos vigentes.</b></p>
<p><b>Nota 1:</b> Cuando las condiciones climáticas de invierno o verano que lo ameriten, se autorizará el uso de: Accesorios de color azul marino complementarias al uniforme tales como: parka, polar, cuello, bufanda, guantes, gorro.</p> <p><b>Nota 2:</b> Todos los estudiantes participarán de la asignatura de educación física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.</p> <p><b>Importante:</b> Cualquier cambio a esta forma de identificación de la escuela deberá hacerse en común acuerdo entre todos los actores educativos como estudiantes, profesores, profesoras, padres y apoderados, Representante Legal.</p> <p>No se condiciona el ingreso por uso inadecuado de uniforme. Según señala el Decreto de Ley N°211 de 1974.</p>

**f) De la presentación personal de los y las estudiantes**

Es deber de todos los/as estudiantes practicar normas de aseo y presentación personal diariamente: Cuerpo y pelo limpio, uñas cortas y limpias, dientes cepillados.

En el caso de todos los y las estudiantes no se permitirá el uso de:

- **Aros colgantes, piercing ni expansiones, que sobresalgan, asimismo collares, que puedan generar algún tipo de accidente.**
- **El uso de maquillaje y esmalte de uñas, debido a que en caso de emergencia médica se pueda reconocer condición de salud (circulación y saturación sanguínea en uñas)**
- **El pelo debe usarse tomado con colet (si corresponde por su largo); permitiendo siempre que su rostro quede descubierto, manteniendo permanentemente su limpieza.**



## g) De las instalaciones, equipamiento y recursos educativos del establecimiento

### **En General:**

- Es responsabilidad de todos los y las estudiantes del establecimiento, la conservación de los espacios y mobiliario en salas, patios, jardines, baños, laboratorios, sala multiuso, salones, talleres y otras dependencias.
- Todo recurso de aprendizaje facilitado a los y las estudiantes deberá ser devuelto en buen estado de conservación dentro del plazo establecido, como, por ejemplo: material de biblioteca, de computación, implementos deportivos y artísticos.
- Los y las estudiantes deberán respetar el reglamento de biblioteca el que se encuentra a la vista en la sala de lectura.
- La biblioteca/Sala C.R.A. está al servicio de los y las estudiantes de la Escuela en la prestación de libros o trabajos de investigación en la sala destinada a lectura, donde deberán guardar silencio y respeto.
- Los recursos de informática educativa que dispone el establecimiento deberán ser utilizados para fines de aprendizaje de acuerdo al propósito pedagógico planteado.
- Conocer y respetar el reglamento del Laboratorio de Computación, cuyo extracto se encontrará visible y a disposición al ingresar a la escuela en el mes de marzo.
- En caso de desmanes y destrozos de infraestructura y mobiliario de las unidades educativas, la reposición y reparación deberán asumirla los apoderados de los y las estudiantes involucrados.

**Sala de Clases:** Ingresar a clases presencial o virtual con una adecuada presentación personal, como uso de ropa y no pijama, cabello ordenado y rostro descubierto en los horarios establecidos, seguir las instrucciones y tareas durante la hora de clases con respeto hacia el profesorado y compañeros, manteniendo el orden, limpieza, un vocabulario sin groserías, ni palabras que se refieran a burlas o insultos hacia quienes estén presentes en el aula, con una disposición atenta y activa hacia el aprendizaje, evitando las agresiones físicas y/o verbales que generen daño emocional hacia los demás.

**Clases Virtuales:** Se considerarán como clases virtuales aquellas actividades pedagógicas en formato online. Estas se regirán por las mismas normativas del presente manual de convivencia y protocolo de clases virtuales.

**Patios y Pasillos:** Permanecer en los lugares determinados para recreo (Patio central y multicancha si corresponde) jugando de forma sana y respetuosa, cuidando la limpieza, el orden de la escuela y áreas verdes.

**Baños:** Utilizar el baño asignado a cada nivel, respetando la privacidad de los demás y colaborando con la limpieza, orden y el cuidado de estas dependencias.

### **Colación y Uso del Comedor:**

- Respetar horario y orden de llegada, siguiendo las instrucciones, que se encontraran en el protocolo de retorno a clases bajo el contexto sanitario vigente.
- Utilizar los cubiertos correctamente y colaborar con la limpieza, el orden y el cuidado de este.
- El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos educacionales.
- La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un inspector/a o asistente de educación a cargo, quién velará por el comportamiento de los y las estudiantes e informará a Inspectoría General de conductas que alteren su correcto funcionamiento por parte de estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad educativa.
- Los padres y apoderados no están autorizados a ingresar al comedor a acompañar o dar la alimentación a los estudiantes. Salvo en casos justificados por alguna condición específica de algún estudiante y con la autorización por escrito desde Dirección.
- El aseo del comedor del establecimiento es función del personal auxiliar de servicios



del establecimiento y en el caso del sector de preparación de alimentos será de responsabilidad de las manipuladoras de alimentos de la escuela, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

**Transporte escolar:** Es un servicio gratuito de acercamiento al hogar, proporcionado por la municipalidad. El comportamiento de los y las estudiantes, dentro del transporte, en lo que respecta al bus, como furgones, se regirá por las mismas normativas del presente manual de convivencia.

#### **De la agenda escolar**

El o la estudiante debe portar diariamente la agenda escolar Institucional en la que se consignen todos los datos de su identificación y la de su apoderado, debidamente actualizados al inicio del año escolar correspondiente. El apoderado deberá registrar su firma en ella para efectos de control de Inspectoría General, la cual será el nexo oficial entre él y el Establecimiento. Las disposiciones en ella contenidas, que no se opongan al presente reglamento, tendrán plena validez en el ámbito de la Comunidad Educativa. Este instrumento, será exigible en toda actividad escolar que el Establecimiento disponga.

De igual modo será de exclusiva responsabilidad del apoderado y del estudiante mantener, datos personales actualizados en la agenda escolar de su hijo/a, tales como dirección y teléfonos de contacto en caso de emergencias.

#### **De los valores institucionales**

Los Estudiantes de la escuela República Argentina deben respetar los Valores Institucionales que se encuentran presentes en su Proyecto Educativo y que están insertos principalmente en los sellos institucionales.

#### **De la salida de los y las estudiantes antes del término de la jornada escolar**

Todo estudiante que necesite salir de la escuela durante la jornada de clase, deberá ser retirado por su apoderado titular y/o suplente, quien debe presentar su C.I. y estar debidamente autorizado en la ficha de matrícula del estudiante, quedando registrado en el libro de salida y libro de clases.

Se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los y las estudiantes, en la medida de lo posible, la efectúen en jornada alterna.

De igual modo se deja constancia que **no** se aceptarán solicitudes de retiro mediante llamadas telefónicas y comunicación escrita.

#### **Del desplazamiento de los estudiantes(as)**

Toda actividad que implique desplazamiento de estudiantes fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de la Dirección y del apoderado por escrito. Es responsabilidad del apoderado devolver la autorización debidamente completada y firmada al establecimiento, para cada actividad que lo amerite, el estudiante no podrá salir del establecimiento en caso de que faltase ésta.

#### **De la asistencia de las actividades extra programáticas**

El o la estudiante que ha elegido libremente una actividad extra programática deberá asistir regularmente a ella, participando activa y creativamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El o la Profesor/a que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en el cuaderno de asistencia de dic, que dará cuenta del compromiso que él o la estudiante manifiesta respecto a la participación, siendo informado debidamente a su apoderado, por parte del profesor a cargo de la actividad.

Siendo estas actividades extra programáticas regidas por el mismo Reglamento Interno y de Convivencia, a fin de asegurar la adecuada utilización de dichos espacios, como alternativas de interacción y aprendizaje integral de los y las estudiantes.

Si se trata de salidas educativas, el Profesor-Jefe deberá informar por escrito al Inspector/a General, con 30 días hábiles de antelación, solicitando la autorización por escrito para su debida tramitación.



En la referida documentación deberá comunicar:

1. Nombre del docente o asistente de la educación que acompaña.
2. Nómina de estudiantes.
3. Planificación de la actividad (en caso de salida educativa)
4. Lugar de la salida educativa.
5. Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.
6. Fecha y hora de salida y retorno.
7. Identificación de los adultos que acompañan.
8. Medio de transporte.

En actividades de esta naturaleza el Profesor-Jefe o de asignatura cuando corresponda deberá acompañar al curso y llevar declaraciones de accidente escolar por si fuese necesario. Debiendo informar a la dirección de la escuela en forma escrita para evaluar la autorización de la actividad e informar a la DEPROV respecto de la actividad.

Toda actividad realizada fuera del establecimiento que requiera el traslado de estudiantes se registrará según lo establecido por el manual de salidas educativas.

Los paseos organizados por los padres y que tengan un sentido exclusivamente recreativo serán de exclusiva responsabilidad de ellos. La escuela no autoriza estos paseos dentro de la jornada de clases. Si los padres deciden realizar esta actividad la deberán programar para los días sábados o domingos.

#### **De los viajes especiales**

Tratándose de viajes especiales fuera del Establecimiento, que involucre la participación de una delegación de estudiantes en representación de la Escuela, éstos deberán ceñirse a lo estipulado en el punto anterior.

#### **De las visitas culturales y/o actividades deportivas**

Si se trata de visitas culturales o actividades deportivas, el docente a cargo deberá solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento con una antelación de 15 días hábiles, debiendo indicar:

1. Nombre del docente o asistente de la educación que acompaña.
2. Nómina de estudiantes
3. Indicar lugar de visita
4. Fecha y hora de salida y regreso
5. Enviar comunicación a los apoderados
6. Medio de transporte con Documentación Vigente
7. Autorización de los padres por escrito
8. Planificación de la actividad de aprendizaje.

#### **De otras actividades**

Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberán contar con la autorización de la Dirección y apoderado(a) de cada estudiante y ceñirse a los requisitos contemplados por cualquiera de los artículos anteriores.

#### **De la responsabilidad funcionaria frente a salidas**

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, es requisito indispensable la compañía de un docente del Establecimiento, quien asume la responsabilidad funcionaria del caso.

#### **De las normas de seguridad del establecimiento**

La Escuela República Argentina establece un conjunto de normas que regulan la seguridad de los miembros de la comunidad educativa en el Establecimiento. Dichas normas se encuentran en el Anexo denominado "Programa Integral de Seguridad Escolar de la Escuela República Argentina".

#### **De la evaluación y promoción de los estudiantes**

La Escuela República Argentina define un conjunto de normas que regulan los diferentes aspectos relacionados a la evaluación y promoción de los y las estudiantes del



Establecimiento. Dichas normas se encuentran en el Anexo denominado “Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela República Argentina” el cual forma parte integral del presente reglamento.

#### **Normas de Interacción:**

Las normas de interacción, por su parte, regulan las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Estas normas son aplicables tanto a las faltas leves, graves, como gravísimas siendo estas 2 últimas las que más incidencia tienen y las cuales serán abordadas en el título siguiente.

### **TITULO III: MEDIDAS Y SANCIONES FRENTE A LAS FALTAS**

#### **Artículo 21: De las Medidas**

La medida formativa es considerada como una alternativa a la sanción, es decir es una oportunidad que se le otorga al estudiante para evitar que sea sancionado. Esta oportunidad es única frente a la comisión de la falta y de no cumplirla se hará efectiva la sanción que era aplicable a dicha falta.

Las medidas son aplicables a las faltas leves, graves y gravísimas. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias, cautelando los principios de proporcionalidad y gradualidad de la falta:

a) Medidas Pedagógicas: Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto y/o con los docentes, cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leve. Para esto, los docentes principalmente deberán: Desarrollar clases atractivas, desafiantes, motivadoras que interesen a los y las estudiantes y los comprometen con su aprendizaje; contextualizar los contenidos y habilidades a desarrollar en trabajos grupales; socializar, realizar puestas en común y consensuar potenciando el valor de la convivencia y actitud cívica; y conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo. Algunos ejemplos son: Ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática; analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones, etc.

b) Medidas Formativas: Son acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del Establecimiento podrán ser de cuatro tipos:

- Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, aplicable frente a faltas que estén relacionadas al deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los y las estudiantes de menor edad; apoyar las labores de Inspectoría; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.
- Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del establecimiento, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser



ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o sala de enlace; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.

- **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Firmar compromiso de cambio conductual del estudiante y su apoderado.
- **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

c) **Medidas Reparatorias:** Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatoras del establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales.
- Restablecimiento de efectos personales
- Plan Reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Establecimiento y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

d) **Condicionabilidad:** Es una medida excepcional para evitar la ejecución de la sanción más extrema (No renovación de matrícula y/o expulsión). Se aplicará cuando él o la estudiante haya transgredido reiterada y/o seriamente el presente reglamento y/o no ha superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La condicionabilidad del estudiante puede ser sugerida por Inspectoría, previa presentación de los antecedentes al Director y aprobado por el mismo, dejando constancia de ésta en el libro de clases y/o bitácoras de reuniones de Dirección, inspectoría General, U.T.P., convivencia escolar.

El apoderado y el estudiante deberán asumir la condicionabilidad tomando conocimiento, a través de la firma de un documento de parte del apoderado, sobre los factores disciplinarios que conllevaron a esta medida al estudiante, condicionando su permanencia en la escuela. Esta toma de conocimiento será acompañada de una carta de compromiso mediante la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a un cambio conductual de este último. Es importante remarcar que la condicionabilidad es una medida extrema para evitar la sanción de no renovación de matrícula y cumple con los siguientes criterios:

- i. Es una oportunidad que se le otorga al estudiante para mejorar su comportamiento y que solo puede ser utilizada una única vez por semestre.
- ii. De cumplir los compromisos tanto el estudiante como el apoderado, se revocará la sanción de condicionabilidad.

Además, Esta medida se hará efectiva cuando:

- i. No se cumplan los compromisos adquiridos en instancias anteriores, constituyendo una falta grave.
- ii. Exista reincidencia de una falta grave que afecte gravemente la convivencia escolar al



tratarse de actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia

Para hacer efectiva la citación el establecimiento realizará las siguientes acciones

- i. Citación escrita enviada a través del estudiante, solicitando la presencia del apoderado/a
- ii. Citación a través de teléfono y/o medios electrónicos
- iii. Citación mediante carta que se entregará en el domicilio a través de visita domiciliaria, por parte de Asistente Social del establecimiento educacional u otro funcionario designado para tal efecto.
- iv. Enviar carta certificada frente a la ausencia del apoderado a las citaciones o en caso de negarse a firmar.

**Importante:** La condicionalidad es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno de Convivencia, y que ésta siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independientemente de la fecha en la cual se haya aplicado.

### **Artículo 22: De las Sanciones Disciplinarias para los Estudiantes**

Son aquellas que conllevan un castigo hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las sanciones pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

- a) **Amonestación Verbal:** Es un llamado de atención para rectificar una conducta inadecuada. Los directivos, profesores o Asistentes de la educación pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando él o la estudiante asuma actitudes y/o conductas que contravengan el presente Reglamento esencialmente al incurrir en una falta leve.
- b) **Amonestación Escrita:** Es un llamado de atención frente a una falta para rectificar una conducta inadecuada en el tiempo. La efectuará cualquier educador dialogando personalmente con él o la estudiante, dejando constancia en el registro de observaciones del estudiante, en el caso de cometer una falta.
- c) **Amonestación con Entrevista al Apoderado:** Según sea el caso y dependiendo de la gravedad de la falta o la ocurrencia reiterada de las misma, el establecimiento determinará si será conducida por el profesor a cargo del estudiante en compañía de inspección general u otro. Esta instancia será dada principalmente por la reiteración de faltas leves o por la sola ocurrencia de una falta considerada como grave. Si las circunstancias así lo ameritan la persona encargada de entrevistar al apoderado del estudiante que ha cometido la falta podrá exigir la firma de una carta de compromiso de cambio conductual. Para esto podrá utilizar aquellas medidas mencionadas en el apartado anterior. En esta instancia el establecimiento puede solicitar al apoderado la derivación a especialistas diagnóstico u organismos de prevención o tratamiento si correspondiera
- d) **Suspensión:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional la cual es legítima sólo cuando algún integrante de la comunidad escolar esté en riesgo físico y psicológicamente. La suspensión de clases se aplicará por un periodo máximo de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.  
**La suspensión se aplicará en el caso de una falta grave,** al realizar comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento  
**La suspensión se aplicará frente a una falta gravísima, que se manifieste a través de actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de**



otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas tipificadas como delito.

Esta medida se aplica generalmente para investigar cuando existe un potencial riesgo en la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa a otro.

- e) Cancelación o no Renovación de Matrícula: Ocurre cuando él o la estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente y se hace efectiva al término del año escolar. La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:
- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno y de Convivencia; y, además
- i. Afecten gravemente la convivencia escolar, o
  - ii. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Para efectos de este reglamento las causales de no renovación de matrícula son:

- i. Repetir de curso por segunda vez en enseñanza básica. Esto se debe a que, según lo estipulado en la norma ministerial de educación, todos los estudiantes tienen derecho a repetir el curso al menos una vez en Enseñanza Básica y una vez en Enseñanza Media.
- ii. Haber aplicado la medida de condicionalidad de matrícula y no cumplir con los compromisos establecidos, en el plazo indicado. Los padres y apoderados podrán apelar a esta situación como lo establece el proceso de apelación presente en este reglamento. Para tal efecto los padres deberán optar por buscar matrícula en otro establecimiento educacional, en beneficio del propio estudiante
- iii. Haber incurrido en una falta considerada como gravísima. (constitutiva de delito, específicamente, delito contra las personas)

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- i. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones
- ii. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Siendo ese el caso, la medida aplicable es la expulsión del estudiante.

- f) Expulsión: Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde él o la estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). La medida disciplinaria de expulsión es excepcional, y podrá aplicarse dentro del período del año escolar frente a una falta gravísima cuando la conducta sancionada se trate de actitudes y comportamientos que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar como por ejemplo acoso escolar, agresiones reiteradas en el tiempo o conductas tipificadas como delito.



**Procedimiento de apelación frente a cancelación de matrícula y/o expulsión**

Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o sanciones adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso que conlleve a una medida o sanción por la reiteración de alguna falta grave o la ocurrencia de alguna falta gravísima que conlleve a la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, rigiéndose por el siguiente procedimiento:

- A partir de la fecha de notificación el apoderado tendrá un plazo de 10 días hábiles, para presentar de forma escrita una carta dirigida al director del establecimiento.
- En la carta debe manifestar las razones, por las cuales solicita que no se aplique la medida de cancelación de matrícula o expulsión y cuales son los compromisos que debe realizar como familia para seguir en esta comunidad educativa.
- El Director(a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores o aquella entidad que el director designe para tales efectos. (Opcional)
- El Consejo de Profesores o aquella entidad designada por el Director(a) deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- El director del establecimiento, a contar de la fecha de entrega de la apelación de parte del apoderado, tendrá un plazo de 12 días hábiles para dar respuesta a dicha apelación, la que podrá ser consultada al consejo de profesores, no obstante la decisión final, es única y exclusivamente del director del establecimiento, quien a su vez lo informará al apoderado y estudiante de forma escrita y verbal, en una entrevista reservada, la que se llevará a cabo en compañía de quien estime conveniente.
- Si al término del plazo de apelación por parte del apoderado (10 días hábiles) de realizada la notificación. El establecimiento asume que el apoderado no hará uso de ésta medida alternativa a la sanción de no renovación de matrícula, informando al apoderado, que se hará efectiva la sanción antes aplicada.
- La apelación del apoderado, es parte de los elementos a considerar y no implica la revocación automática de la medida aplicada.
- De igual modo dicha medida será notificada a la superintendencia de educación, a modo que tomen conocimiento del debido proceso efectuado y validar de éste modo la acción realizada por el establecimiento educacional.

**Artículo 23: De las Medidas y Sanciones Contempladas en Virtud de la Falta Cometida:**

Las medidas formativas podrán ser aplicadas en conjunto con una sanción disciplinaria. No obstante, no se aplicarán dos o más sanciones disciplinarias ante una misma falta. Dando cuenta del principio de gradualidad.

SANCIONES	FALTAS		
	Leve s	Grave s	Gravísima s
● Amonestación Verbal	X	X	X
● Amonestación Escrita	X	X	X
● Amonestación con Entrevista al Apoderado	X (reiteración)	X	X
● Condicionalidad		X	X
● No renovación de Matrícula		X	X
● Suspensión		X	X
● Expulsión			X



#### **Artículo 24: De las Sanciones Disciplinarias para los Funcionarios del Establecimiento**

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en el Reglamento Interno Laboral, acuerdos contractuales y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

#### **Artículo 25: De las Sanciones Disciplinarias para Madres, Padres o Apoderados**

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en los reglamentos de la escuela y/o las leyes que correspondan, pudiendo considerarse incluso la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

**Perdida y/o Cambio de la Condición de Apoderado:** La Dirección del Establecimiento establece el cambio de Apoderado como medida para salvaguardar la buena convivencia dentro del Establecimiento, el apoderado perderá su condición sin perjuicio de la aplicación de otras medidas disciplinarias, cuando:

- El Apoderado renuncie a su condición de tal.
- Su ausencia sea reiterada a actividades que el colegio convoque: reuniones de Apoderados, entrevistas citadas por Profesor Jefe o asignatura, Encargado de Convivencia Escolar, Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica, Inspector General, Director(a), o cualquier otro profesional del Establecimiento.
- El Apoderado que profiera actos que pudiesen constituir amenaza, ofensa, injuria, calumnia, descrédito y/o cualquier tipo de agresión que involucren a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por cualquier medio verbal o escrito.

Este cambio se implementa notificando al Apoderado implicado, considerando las siguientes especificaciones:

1.- Agresión verbal:

- Citación de Inspectoría, entrevista escrita
- De reiterar la conducta, citación con Dirección, entrevista con registro escrito.

2.- Agresión física:

- Denuncia en el acto, realizada por el afectado acompañado por Dirección quien se hace parte de la denuncia.
- De no encontrarse el Director, se hará responsable el miembro del equipo directivo que corresponda según organigrama. Se implementa de manera inmediata.
- No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia Escolar o Protocolos de actuación.
- Faltar a cualquiera de los deberes y obligaciones mencionados en el presente reglamento.

### **TITULO IV: DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

A continuación, se presenta una clasificación de faltas (leve, grave o gravísima) al presente reglamento con sus respectivas medidas formativas, señalando persona responsable, pasos a seguir en caso de reiteraciones y atenuante cuando corresponde. Al abordar cada una de las faltas descritas se aplicarán las respectivas medidas formativas y en casos de reiteración de manera secuencial.

#### **Artículo 26: De las Faltas Leves**

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que **No** involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad:



<b>FALTA LEVE</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA. (Orden secuencial de acciones)</b>	<b>RESPONSABLE (En orden de acción)</b>	<b>ATENUANTE</b>
Presentación personal inadecuada: (lo que incluye el uniforme incompleto, accesorios en el rostro de los estudiantes, maquillaje).	- Diálogo formativo Ante reiteración: Registro en el libro de clase. Citación al apoderado. Firma de compromiso.	Profesor Jefe o asignatura, Inspectoría	Situación socio-económica. Situación emergente justificada por el apoderado.
Higiene y aseo personal inadecuado de los estudiantes.	-Diálogo formativo Ante reiteración: Diálogo con apoderado Derivación a equipo de convivencia Firma de compromiso.		Situación socio-económica. Situación emergente justificada por el apoderado.
Uso de implementación deportiva cuando no corresponde.	-Diálogo formativo pedagógico. - Comunicación al apoderado. Ante reiteración: Registro en el libro de clase. Diálogo con apoderado Firma de compromiso en inspectoría.		Situación socio-económica. Situación emergente justificada.

<b>FALTA LEVE</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA. (Orden secuencial de acciones)</b>	<b>RESPONSABLE (En orden de acción)</b>	<b>ATENUANTE</b>
1.- Atrasos al inicio de la jornada. 2.- Atrasos al ingreso al aula después de los recreos. 3.- Llegar atrasado en 3 oportunidades. (Cuándo entre clases o al inicio de la jornada)	-Diálogo formativo.  -Registro en libro de "atraso de inicio de jornada" de inspectoría.  - Ingreso a sala con pase de inspectoría. Ante reiteraciones: Registro en libro de clase a partir del tercer atraso. Citación al apoderado. Firma de compromiso.	Asistente de educación, profesor jefe, inspectoría.	Situación emergente justificada por el apoderado.

<b>FALTA LEVE</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA. (Orden secuencial de acciones)</b>	<b>RESPONSABLE (En orden de acción)</b>	<b>ATENUANTE</b>
-------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	------------------



No presentar justificativo por inasistencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez: Comunicación al apoderado.</li> <li>- Segunda vez: Diálogo formativo con el apoderado.</li> <li>- Ante reiteraciones: Registro en el libro de clase. Comunicación al apoderado. Comunicación al profesor JEFE. Firma de compromiso en Inspectoría.</li> </ul>	Profesor de asignatura Profesor Jefe Inspectoría.	Situación emergente justificada por el apoderado.
---------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

FALTA LEVE	MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA. (Orden secuencial de acciones)	RESPONSABLE (En orden de acción)	ATENUANTE
Presentarse sin útiles escolares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Diálogo formativo, con el apoderado.</li> <li>Ante reiteraciones: Registro en el libro de clase.</li> <li>Registro en Bitácora</li> <li>Citación al apoderado. (Por parte del docente)</li> <li>Firma de compromiso.</li> </ul>	Profesor asignatura a Profesor Jefe	Situación socio-económica. Situación emergente justificada por el apoderado.
Presentarse sin agenda escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo</li> <li>Ante reiteraciones: Registro en el libro de clase.</li> <li>Firma de compromiso.</li> </ul>	Profesor Jefe Inspectoría	Situación socio-económica. Situación emergente justificada por el apoderado.
Devolver libros a biblioteca fuera del plazo establecido o no hacerlo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo pedagógico.</li> <li>- Comunicación al apoderado.</li> <li>Ante reiteraciones: Registro en el libro de clase.</li> <li>Citación al apoderado.</li> <li>Firma de compromiso.</li> </ul>	Encargado biblioteca. Profesor jefe	Situación socio-económica. Situación emergente justificada.
No comunicar al apoderado las citaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Diálogo formativo</li> <li>Ante reiteraciones: Registro en el libro de clase.</li> <li>Citación al apoderado. (Por parte del docente)</li> <li>Firma de compromiso.</li> </ul>	Profesor asignatura Profesor Jefe Inspectoría	Situación socio-económica. Situación emergente justificada por el apoderado.
No terminar o no realizar las actividades propuestas en clase en forma reiterada sin interferir en el desarrollo de la clase o de un estudiante.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Diálogo formativo</li> <li>Ante reiteraciones: Registro en el libro de clase.</li> <li>Citación al apoderado. (Por parte del docente)</li> <li>Firma de compromiso.</li> </ul>	Profesor asignatura Profesor Jefe U.T.P.	Situación socio-económica. Situación emergente justificada por el apoderado.
Presentarse sin tareas 3 o más veces.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Diálogo formativo</li> <li>Ante reiteraciones: Registro en el libro de clase.</li> <li>Citación al apoderado. (Por parte del docente)</li> <li>Firma de compromiso.</li> </ul>	Profesor de asignatura Profesor Jefe U.T.P.	Situación socio-económica. Situación emergente justificada por el apoderado.
Evidente falta de higiene personal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Diálogo formativo</li> <li>Ante reiteraciones: Registro en el libro de clase.</li> <li>Citación al apoderado. (Por parte del docente)</li> <li>Firma de compromiso.</li> </ul>	Profesor Jefe Encargado Convivencia escolar Inspectoría	Situación socio-económica. Situación emergente justificada por el apoderado.



<b>FALTA LEVE</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.</b> (Orden secuencial de acciones)	<b>RESPONSABLE</b> (En orden de acción)	<b>ATENUANTE</b>
Usar un lenguaje inadecuado (groserías) de manera aislada.	-Diálogo formativo Ante reiteraciones: Registro en el libro de clase. Citación al apoderado. (Por parte del docente) Firma de compromiso.	Profesor de asignatura profesor Jefe Inspectoría	Situación socio-económica. Situación emergente justificada por el apoderado.
Botar los beneficios de alimentación de JUNAEB	Diálogo formativo. Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado) Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración. Ante reiteración: Registro en el libro de clase Comunicación y citación al apoderado. Comunicación al profesor JEFE. Firma de compromiso en inspectoría.		Edad del estudiante  Conducta anterior intachable.  Reconocimiento de la falta.

#### **Artículo 27: De las Faltas Graves**

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como también acciones deshonestas que alteren la convivencia escolar, como, por ejemplo:

<b>FALTA GRAVE</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.</b> (Orden secuencial de acciones)	<b>RESPONSABLE</b> (En orden de acción)	<b>ATENUANTE</b>
Usar en el aula objetos o aparatos tecnológicos no autorizados de manera reiterada por el profesor de asignatura.	-Diálogo formativo Ante reiteraciones: Registro en el libro de clase. Citación al apoderado. (Por parte del docente) Firma de compromiso. Citación por parte de Inspectoría. Condicionalidad.	Profesor de asignatura Profesor Jefe Inspectoría	Situación socio-económica. Situación emergente justificada por el apoderado.
Estar fuera del aula en horario de clase sin autorización.	Diálogo formativo. Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado (Fuga de clase) Ingreso a sala con pase de Inspectoría. Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración. Ante reiteración: Registro en el libro de clase Comunicación y citación al apoderado. Comunicación al profesor de asignatura con quien se encuentre el estudiante. Comunicación al profesor JEFE. Firma de compromiso en inspectoría. Condicionalidad.	Inspectoría	Situación emergente justificada por el estudiante y corroborada por inspectoría.  Edad.  Diagnósticos de Niños con NEE.



Interrumpir en forma reiterada el desarrollo de la clase y de los estudiantes con gritos, ruidos molestos, bromas, lanzamiento de objetos dentro y hacia fuera de la sala de clases	Diálogo formativo. Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado) Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración. Ante reiteración: Registro en el libro de clase Comunicación y citación al apoderado. Comunicación al profesor JEFE. Firma de compromiso en inspectoría. Condicionabilidad.	Profesor de asignatura, Profesor jefe, Convivencia escolar, Inspectoría.	Edad del estudiante.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------

<b>FALTA GRAVE</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.</b> (Orden secuencial de acciones)	<b>RESPONSABLE</b> (En orden de acción)	<b>ATENUANTE</b>
Salir o fugarse de la sala durante el desarrollo de clase.	Diálogo formativo. Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado) Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración. Ante reiteración: Registro en el libro de clase Comunicación y citación al apoderado. Comunicación al profesor JEFE. Firma de compromiso en inspectoría. Condicionabilidad.	Profesores de asignatura. Profesor jefe. Convivencia escolar Inspectoría.	Conducta anterior intachable.  Reconocimiento de la falta.
Romper citación de apoderados y/o no avisar al apoderado cuando es citado	Diálogo formativo. Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado) Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración. Ante reiteración: Registro en el libro de clase Comunicación y citación al apoderado. Comunicación al profesor JEFE. Firma de compromiso en inspectoría.	Profesores de asignatura. Profesor jefe. Inspectoría.	Edad.
Engañar presentando trabajos adulterados y/o copiando en pruebas.	Diálogo formativo. Invalidación del proceso evaluativo y reevaluación en nueva fecha y nuevo formato (ver reglamento de evaluación) Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado. Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración. Ante reiteración: Registro en el libro de clase Comunicación y citación al apoderado. Comunicación al profesor JEFE. Firma de compromiso en inspectoría. Condicionabilidad.	Profesores UTP Inspectoría	Conducta anterior intachable.  Reconocimiento de la falta.  Edad.



<p>Copiar durante el desarrollo de pruebas</p>	<p>Diálogo formativo.                  Invalidación del proceso evaluativo y reevaluación en nueva fecha y nuevo formato (ver reglamento de evaluación)                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Firma de compromiso en inspectoría.                  Condicionalidad.</p>	<p>Profesores                  UTP                  Inspectoría</p>	
<p>Solicitar a terceros la suplantación del apoderado concurriendo con éste a la escuela, o falsificar la firma del apoderado</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Firma de compromiso en inspectoría.                  Condicionalidad.</p>	<p>Profesores                  Inspectoría                  UTP</p>	
<p>No entregar la prueba o control al profesor al término de su aplicación.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Invalidación del proceso evaluativo y reevaluación en nueva fecha y nuevo formato (ver reglamento de evaluación)                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Firma de compromiso en inspectoría.</p>	<p>Profesores                  UTP                  Inspectoría</p>	<p>Conducta anterior intachable.                  Reconocimiento de la falta.                  Edad.</p>
<p>Romper pruebas en presencia del profesor; desobedecer la orden de un profesor o inspector.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Invalidación del proceso evaluativo y reevaluación en nueva fecha y nuevo formato (ver reglamento de evaluación)                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Firma de compromiso en inspectoría.                  Condicionalidad.</p>	<p>Profesores                  UTP                  Inspectoría</p>	
<p>Negarse a rendir una prueba, examen o control oral o escrito de</p>	<p>Diálogo formativo.                  Invalidación del proceso evaluativo y reevaluación en nueva fecha y nuevo formato (ver reglamento de evaluación)</p>	<p>Profesores                  Inspectoría</p>	



<p>acuerdo a las normas fijadas oportunamente por el profesor de la asignatura.</p>	<p>Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Firma de compromiso en inspectoría.                  Condicionalidad.</p>	<p>UTP</p>	
<p>Fugarse del establecimiento en horario de clases</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado)                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Acción reparatoria (Trabajo académico compensatorio a las horas que se ausenta el estudiante)                  Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Firma de compromiso en inspectoría.                  Condicionalidad.</p>	<p>Profesor Jefe.                  Inspectoría.</p>	<p>Edad del estudiante</p>

<b>FALTA GRAVE</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.</b> (Orden secuencial de acciones)	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ATENUANTE</b>
<p>Quedarse fuera de la sala afectando negativamente a otros miembros de la comunidad.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado (Fuga de calase)                  Ingreso a sala con pase de Inspectoría.                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Acción reparatoria relacionada con la falta.                  Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Condicionalidad.                  Expulsión o cancelación de la matrícula.</p>	<p>Inspectoría</p>	<p>Conducta anterior intachable.                  Reconocimiento de la falta.                  Edad.</p>
<p>Expresarse de manera irrespetuosa agresiva o amenazante hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Acción reparatoria relacionada con la falta.                  Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Condicionalidad.                  Expulsión o cancelación de la matrícula.</p>	<p>Inspectoría</p>	<p>Conducta anterior intachable.</p>



<p>Acoso en contra de los miembros de la comunidad escolar ( de tipo sexual o de otra naturaleza)</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado)                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Derivación a programas externos (Solo en casos que así lo ameriten)                  Acción reparatoria relacionados con la falta                  Derivación a equipo de convivencia para realizar investigación respecto al caso.                  Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Condicionalidad.                  Expulsión o cancelación de la matrícula.</p>	<p>Profesor jefe.                  Inspectoría.                  Equipo de convivencia .</p>	<p>Edad del estudiante</p>
<p>Portar objetos considerados peligrosos a la integridad física hacia miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado)                  Informar a carabineros en caso que lo ameriten (casos de uso, amedrentamiento o que requiera revisión de mochilas, bolsos o casilleros)                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Acción reparatoria                  Derivación a equipo de convivencia para realizar investigación respecto al caso.                  Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Condicionalidad.                  Expulsión o cancelación de la matrícula.</p>	<p>Profesor jefe.                  Inspectoría .                  Equipo de convivencia .</p>	<p>Edad del estudiante (derivar responsabilidad a padres)</p>
<p>Participar en peleas físicas dentro o fuera de la escuela y en momentos anteriores o posteriores a la actividad escolar.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado)                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Derivación a programas externos (Solo en casos que así lo ameriten)                  Acción reparatoria                  Firma de compromiso en inspectoría.                  Derivación a equipo de convivencia para realizar investigación respecto al caso.                   Ante reiteración:                  Registro en el libro de clase                  Comunicación y citación al apoderado.                  Comunicación al profesor JEFE.                  Condicionalidad.                  Expulsión o cancelación de la matrícula.</p>	<p>Profesor jefe.                  Inspectoría .                  Equipo de convivencia .</p>	
<p>Realizar juegos o actos al interior del establecimiento que pongan en peligro o dañen la integridad física o psíquica de los y</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado)                  Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.                  Derivación a programas externos (Solo en casos que así lo ameriten)</p>	<p>Profesor jefe.                  Inspectoría .</p>	<p>Edad del estudiante</p>



las estudiantes, docentes o cualquier otra persona.	<p>Acción reparatoria</p> <p>Ante reiteración:</p> <p>Registro en el libro de clase</p> <p>Comunicación y citación al apoderado.</p> <p>Comunicación al profesor JEFE.</p> <p>Firma de compromiso en inspectoría.</p> <p>Condionalidad.</p> <p>Expulsión o cancelación de la matrícula.</p>		
Agredir o atentar en forma verbal, escrita, física a cualquier integrante de la comunidad educativa.	<p>Diálogo formativo.</p> <p>Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado)</p> <p>Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.</p> <p>Derivación a programas externos (Solo en casos que así lo ameriten)</p> <p>Acción reparatoria relacionados con la falta.</p> <p>Derivación a equipo de convivencia para realizar investigación respecto al caso.</p> <p>Ante reiteración:</p> <p>Registro en el libro de clase</p> <p>Comunicación y citación al apoderado.</p> <p>Comunicación al profesor JEFE.</p> <p>Firma de compromiso en inspectoría.</p> <p>Condionalidad.</p> <p>Expulsión o cancelación de la matrícula.</p>	<p>Profesor jefe.</p> <p>Inspectoría.</p> <p>Equipo de convivencia</p>	<p>Edad del estudiante</p>

<b>FALTA GRAVE</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.</b> (Orden secuencial de acciones)	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ATENUANTE</b>
Quedarse fuera de la sala deteriorando intencionalmente infraestructura del colegio	<p>Diálogo formativo.</p> <p>Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado (Fuga de calase)</p> <p>Ingreso a sala con pase de Inspectoría.</p> <p>Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.</p> <p>Acción reparatoria relacionada con la falta.</p> <p>Ante reiteración:</p> <p>Registro en el libro de clase</p> <p>Comunicación y citación al apoderado.</p> <p>Comunicación al profesor JEFE.</p> <p>Condionalidad.</p> <p>Expulsión o cancelación de la matrícula.</p>	Inspectoría	<p>Conducta anterior intachable.</p> <p>Reconocimiento de la falta.</p> <p>Edad.</p>
Deteriorar y destruir intencionalmente textos de estudios entregados por el establecimiento y ministeriales	<p>Diálogo formativo.</p> <p>Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado)</p> <p>Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración.</p> <p>Acción reparatoria (Reparación o reposición del material dañado)</p> <p>Ante reiteración:</p> <p>Registro en el libro de clase</p> <p>Comunicación y citación al apoderado.</p> <p>Comunicación al profesor JEFE.</p> <p>Firma de compromiso en inspectoría.</p> <p>Condionalidad.</p>	Profesores UTP	<p>Reconocimiento de la falta.</p> <p>Edad.</p>



	Expulsión o cancelación de la matrícula.		
Dañar mobiliario (baños, salas de clases, mesas, sillas, textos escolares,) que se encuentre dentro del establecimiento	Diálogo formativo. Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado) Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración. Acción reparatoria (Reparación o reposición del material dañado) Ante reiteración: Registro en el libro de clase Comunicación y citación al apoderado. Comunicación al profesor JEFE. Firma de compromiso en inspectoría. Condicionalidad. Expulsión o cancelación de la matrícula.	Profesores de asignatura. Profesor Jefe. Inspectoría.	Conducta anterior intachable. Reconocimiento de la falta. Edad.

FALTA GRAVE	MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA. (Orden secuencial de acciones)	RESPONSABLE	ATENUANTE
Esconder artículos de compañeros que perjudiquen su proceso de aprendizaje	Diálogo formativo. Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado) Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración. Acción reparatoria (Compensar al afectado con acciones que compensen el daño causado, como conseguir el material necesario para realizar estudios) Ante reiteración: Registro en el libro de clase Comunicación y citación al apoderado. Comunicación al profesor JEFE. Firma de compromiso en inspectoría. Condicionalidad. Expulsión o cancelación de la matrícula.	Profesores de asignatura. Profesor Jefe. Inspectoría	Edad del estudiante Conducta anterior intachable. Reconocimiento de la falta.
Registrar casilleros de otros compañeros, sacar objetos personales y/o revisarlos.	Diálogo formativo. Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado) Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración. Ante reiteración: Registro en el libro de clase Comunicación y citación al apoderado. Comunicación al profesor JEFE. Suspensión Condicionalidad. Expulsión o cancelación de la matrícula.	Profesor Jefe. Inspectoría.	



**Artículo 28: De las Faltas Gravísimas**

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa de manera reiterada, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito y que afecten gravemente la convivencia escolar como, por ejemplo:

<b>FALTA GRAVÍSIMA</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.</b> (Orden secuencial de acciones)	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ATENUANTE</b>
Presentarse al colegio bajo los efectos de alcohol o droga, (neurotrópicos, tranquilizantes, ansiolíticos, somníferos, narcóticos, alucinógenos y estimulantes o cualquier otro derivado de antes mencionado)	Diálogo formativo. Anotación en hoja de vida (firmada por el apoderado) Informar a carabineros en caso que lo ameriten (casos de efectos graves, o sospecha de vulneración de derechos del menor) Citación Apoderado para informar de la situación y firmar compromiso de no reiteración. Derivación a programas externos. Acción reparatoria relacionada con la falta. Ante reiteración: Registro en el libro de clase Comunicación y citación al apoderado. Comunicación al profesor JEFE. Firma de compromiso en inspección. Derivación a equipo de convivencia Escolar para realizar investigación respecto al caso. Condicionalidad. Expulsión o cancelación de la matrícula.	Profesor Jefe. Inspectoría. Equipo de convivencia a Escolar.	Edad del estudiante (deriva responsabilidad a padres)
Consumo de drogas o alcohol dentro del establecimiento educacional (neuro psicotrópicos, tranquilizantes, ansiolíticos, somníferos, narcóticos, alucinógenos y estimulantes o cualquier otro derivado de antes mencionado)	Diálogo formativo. Informar al apoderado y Carabineros. Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado. Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades y niveles de participación en los hechos. Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión. Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión. Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de suspensión. Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general. Ante reiteraciones: Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.	Equipo de convivencia a. Inspectoría. Profesor Jefe.	Sin atenuante.
Participar en todo	Diálogo formativo. Informar al	Inspectoría.	Sin atenuante.



<p>acto que atente contra la integridad moral como exhibicionismo, mantener revistas o medios digitales con pornografía, realizar expresiones corporales o verbales de connotación sexual</p>	<p>apoderado.                  Informar a carabineros en el caso de la posesión de imágenes pornográficas sean relacionadas a menores de edad.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación al apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, citar para firmar plan de intervención.                  Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                  Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                  Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                  Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Profesor jefe.</p>	
<p>Salir intempestivamente de la escuela sin autorización</p>	<p>Diálogo formativo. Informar al apoderado.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación al apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, citar para firmar plan de intervención.                  Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                  Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                  Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                  Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Inspectoría.                  Profesor jefe.</p>	<p>Sin atenuante.</p>



FALTA GRAVÍSIMA	MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA. (Orden secuencial de acciones)	RESPONSABLE	ATENUANTE
<p>Agredir provocando daño físico a cualquier miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>Diálogo formativo.                      Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                      Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.                      Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                      Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                      Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de suspensión.                      Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                      Ante reiteración:                      Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>		<p>Edad del estudiante.                       Intensidad o graduación de la agresión.</p>
<p>Intimidar física, verbal o psicológicamente en forma individual o colectiva a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>Diálogo formativo.                      Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                      Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.                      Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                      Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                      Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de suspensión.                      Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                      Ante reiteración:                      Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Equipo de convivencia                       Inspectoría.                       Profesor Jefe.</p>	<p>Edad del estudiante.                       Diagnóstico compatible con conducta.</p>
<p>Intimidar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través</p>	<p>Diálogo formativo.                      Informar al apoderado y Carabineros.                      Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                      Citación Apoderado</p>		<p>Edad del estudiante.                       Diagnóstico compatible con</p>



<p>del uso de cualquier tipo de arma o elemento capaz de causar daño emocional y/o físico.</p>	<p>para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.</p> <p>Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.</p> <p>Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.</p> <p>Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de sus pensiones.</p> <p>Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.</p> <p>Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>		<p>conducta.</p>
<p>Incitar y/o promover la violencia entre pares tanto dentro como fuera del establecimiento.</p>	<p>Diálogo formativo.</p> <p>Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.</p> <p>Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.</p> <p>Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.</p> <p>Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.</p> <p>Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de sus pensiones.</p> <p>Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.</p> <p>Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Equipo de convivencia.</p> <p>Inspectoría.</p> <p>Profesor Jefe.</p>	<p>Edad del estudiante.</p>



<p>Utilizar medios digitales para amedrentar, menoscabar, difamar o causar perjuicio a algún miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Informar al apoderado, Carabineros o PDI si el caso así lo amerita, en especial en <b>casos de connotación sexual</b>.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  En casos de connotación sexual realizar la debida denuncia por parte de la dirección del establecimiento.                  Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.                  Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                  Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                  Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de suspensión.                  Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                  Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>		<p>Sin atenuante.</p>
<p>Porte de arma de fuego al interior del establecimiento</p>	<p>Diálogo formativo.                  Informar al apoderado y Carabineros.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación de apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.                  Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                  Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                  Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de suspensión.                  Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                  Cancelación de Matrícula.                  Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o</p>	<p>Equipo de convivencia.                  Inspectoría.                  Profesor</p>	<p>Sin atenuante.</p>



<p>Venta o facilitación de drogas o alcohol a estudiantes dentro del establecimiento educacional (neuropsicotrópicos tranquilizantes, ansiolíticos, somníferos, narcóticos, alucinógenos y estimulantes o cualquier otro derivado de antes mencionado)</p>	<p>expulsión.</p> <p>Diálogo formativo.                  Informar al apoderado y Carabineros.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con el determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos.                  Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                  Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                  Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de suspensión.                  Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                  Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Jefe.</p>	
<p>Realizar juegos o actos al interior del establecimiento que pongan en peligro o dañen la integridad física o psíquica de los y las estudiantes, docentes o cualquier otra persona reiteradamente.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.                  Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                  Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                  Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de sus pensiones.                  Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                  Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>		<p>Edad del estudiante.</p>



<p>Participar o convocar intencionalmente desórdenes dentro del establecimiento; con daños o lesiones a personas o destrucción del establecimiento.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos.                  Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                  Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                  Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de sus pensiones.                  Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                  Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Equipo de convivencia.                  Inspectoría.                  Profesor Jefe.</p>	
<p>Concertarse para realizar "Bullying" o acoso escolar.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.                  Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                  Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                  Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de suspensión.                  Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                  Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>		<p>Edad del estudiante.                  Diagnóstico compatible con conducta.</p>
<p>El daño u ofensa a compañeros de menor edad, con N.E.E. o recién incorporados a la escuela.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además</p>	<p>Equipo de convivencia.                  Inspectoría.</p>	



	<p>de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.                  Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                  Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                  Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de sus pensiones.                  Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                  Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Profesor Jefe.</p>	<p>Edad del estudiante.</p>
<p>Participar en peleas físicas dentro o fuera de la escuela y en momentos anteriores o posteriores a la actividad escolar reiteradamente.</p>	<p>Diálogo formativo.                  Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                  Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.                  Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                  Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                  Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de sus pensiones.                  Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                  Ante reiteración:                  Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>		



<b>FALTA GRAVÍSIMA</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.</b> (Orden secuencial de acciones)	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ATENUANTE</b>
<p>Adulterar documentos oficiales (Alteraciones robo o ruptura del libro de clase o alteración de registros electrónicos de registro oficial de calificaciones)</p>	<p>Diálogo formativo.                      Informar al apoderado.                      Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                      Citación a apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.                      Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                      Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                      Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de sus pensiones.                      Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.                      Ante reiteración:                      Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Inspectoría.                       Profesor Jefe.</p>	<p>Sin atenuante.</p>
<p>Robar y/o hurtar evaluaciones, archivos, libros de clases, documentos u otros, pertenecientes al establecimiento, profesor o cualquier funcionario de la escuela.</p>	<p>Diálogo formativo.                      Informar al apoderado.                      Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.                      Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.                      Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.                      Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.                      Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de sus pensiones.</p>	<p>Inspectoría.                       Profesor Jefe.</p>	<p>Sin atenuante.</p>



	<p>Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.</p> <p>Ante reiteración:</p> <p>Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>		
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<b>FALTA GRAVÍSIMA</b>	<b>MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.</b> (Orden secuencial de acciones)	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ATENUANTE</b>
<p>Sustracción reiterada de objetos de valor a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Diálogo formativo.</p> <p>Informar al apoderado.</p> <p>Anotación en hoja de vida, firmada por el apoderado.</p> <p>Citación Apoderado para informar de suspensión del estudiante por un máximo de 5 días, lo cual permite la realización del proceso de investigación y con ello determinar responsabilidades, niveles de participación en los hechos, además de evaluar la presencia de situaciones como el BULLING.</p> <p>Trabajo académico al hogar por parte de Jefatura y UTP durante los días de suspensión.</p> <p>Desarrollo de plan de acción durante los días de suspensión.</p> <p>Citación al apoderado para firma de Plan de Acción al finalizar el periodo de suspensiones.</p> <p>Seguimiento del plan de acción por parte de Inspectoría general.</p> <p>Ante reiteración:</p> <p>Aplicación de medidas establecidas en el plan de acción, las cuales incluyen posible presentación de antecedentes para cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Inspectoría.</p> <p>Profesor Jefe.</p>	<p>Edad del estudiante.</p>

**Artículo 29: De la Consideración de Factores Agravantes o Atenuantes**

La Escuela República Argentina al ejecutar una Medida y/o Sanción tendrá en consideración aquellos factores que en cierta medida puedan influir en el actuar ante una falta. Para esto se consideran ciertos factores que actúan como atenuantes o agravantes de la misma, como, por ejemplo: la edad de los involucrados, el rol y la jerarquía de los involucrados, etc. Esto se debe a que puede ocurrir que varíe el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.



Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten La situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Para el establecimiento, se considerarán circunstancias **atenuantes**, entre otras:

- El reconocimiento oportuno de la falta y aceptar las consecuencias de ésta.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente.
- Pedir disculpas en forma pública o privada según corresponda.
- La inexistencia de faltas anteriores similares a la buena convivencia.
- Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta.
- Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que interfiera en el buen juicio del estudiante.
- Presencia de alguna condición o variable familiar que interfiera en el buen juicio del estudiante.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar bajo presión o manipulación por parte de otro.
- No estar afecto ya a una sanción o en camino de corrección de su conducta o actitud.
- Haber mostrado una actitud de arrepentimiento por la falta cometida.
- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

Para el establecimiento, se considerarán circunstancias **agravantes**, entre otras:

- La reiteración de la falta en cualquier gradualidad.
- Que el daño u ofensa sea a compañeros de menor edad o recién incorporados a la escuela.
- Haber actuado con intencionalidad y/o premeditación.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otro por la falta propia cometida u ocultando la identidad.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- Demostrar falta de arrepentimiento.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.



## **TITULO V: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Artículo 30: De las Consideraciones Preliminares**

a) Las acciones u omisiones que impliquen faltas ya sea de funcionamiento o de interacción, y cuyo manejo sea responsabilidad del Establecimiento, serán denominadas “faltas a la buena convivencia”. Aquellas que estén contempladas en la Ley Penal serán denominadas “Delitos” y su manejo será derivado a los organismos judiciales.

b) Las acciones u omisiones que pudieran constituir “falta” se abordarán conforme a los Títulos anteriores y a los Protocolos de acción, los cuales deben ceñirse a los términos del presente Título.

c) En el manejo de las “faltas” se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del debido proceso:

- El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a pedir que la sanción sea revisada y apelar respecto de las resoluciones tomadas.

d) Registros del Proceso:

- Las acciones de manejo de faltas leves y/o graves serán registradas en la Hoja de Vida del estudiante y/o bitácora de curso.
- Las acciones realizadas en el manejo de faltas gravísimas quedarán registradas en las bitácoras de curso, dirección, Inspectoría General, U.T.P. o convivencia escolar de las cuales inspectoría General y/o Convivencia Escolar realizarán el seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la Hoja de Vida de los y las estudiantes involucrados.
- Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas gravísimas, asimismo, sólo podrán conocer:
  - i. Una reseña de los procedimientos realizados por el Establecimiento con sus respectivas contrapartes,
  - ii. Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos.
- Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, El Director(a), Encargado de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el Mineduc u otras autoridades competentes.

e) Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas gravísimas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Directora, Encargado de Convivencia Escolar, así como también, por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Establecimiento, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

### **Artículo 31: Del Reclamo como Inicio de un Procedimiento**

a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de informar las situaciones que afecten la convivencia escolar de algún miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes. Así también será derecho de cualquier miembro de la comunidad educativa el realizar sus descargos por conductas contrarias a la buena convivencia escolar. Estas podrán ser formuladas en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento o en su defecto, ante cualquier miembro adulto de la comunidad educativa.



Para tales efectos, todo descargo de apoderados será registrado en el denominado "libro de reclamo". El apoderado estampará el reclamo o denuncia y firmará el documento. El apoderado recibirá una copia del documento por él firmado.

b) Los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia se denominarán "Reclamos".

c) Los reclamos deberán ser presentado en forma escrita al profesor jefe de él o la estudiante supuestamente involucrados. También se pueden realizar ante miembros del cuerpo docente, inspectores, profesionales de apoyo a la educación (psicólogos, orientadores, psicopedagogos), Encargado de Convivencia Escolar o a las autoridades académicas del establecimiento. Lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas, transcurridos a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.

d) En caso de conflictos entre terceros (quién denuncia sin ser afectado), se deberá resguardar la identidad del reclamante. Sólo el Director, Encargado de Convivencia Escolar o a quién el Director(a) designe, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un reclamante (si las circunstancias del caso lo requirieran).

### **Artículo 32: Del Procedimiento General de Indagación**

a) Los miembros autorizados para indagar posibles faltas a la convivencia escolar serán, preferentemente, los profesores jefes de los y las estudiantes supuestamente involucrados. También el proceso puede ser llevado por docentes, inspectores, jefaturas académicas, psicólogos, psicopedagogos, orientadores, encargado de convivencia u otros miembros del Establecimiento a los cuales se les asigne tal responsabilidad.

b) Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo escrito, pero deberá quedar constancia del envío y de su recepción por parte de los destinatarios.

c) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, disponiendo de 6 días hábiles y estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

d) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

e) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas. Si hubiera alguna duda al respecto, se solicitará una evaluación profesional externa para clarificar la situación del funcionario y evaluar el procedimiento a seguir.

f) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario de la escuela u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del



menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

g) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron la indagatoria establecerán, según sus antecedentes, si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.

h) Si la falta indagada es de carácter leve o grave, la o las personas que realizaron la indagatoria estarán facultadas para resolver y ejecutar lo resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, deberán dejar registrado el proceso en la Hoja de Vida de los y las estudiantes involucrados y remitir los antecedentes a quien corresponda.

i) Si la falta indagada es de carácter gravísima la o las personas que realizaron el procedimiento deberán presentar un informe con sus conclusiones ante una autoridad superior designada por el Establecimiento para el caso, recomendando las acciones que correspondan: Desestimar el reclamo o solicitar los procedimientos y/o medidas y/o sanciones que el presente reglamento contempla para faltas acreditadas.

j) Durante todo el proceso, el o los encargados del procedimiento podrán indicar medidas de orientación para los involucrados que pudieran requerirlo (terapia, consejería, tutoría) así como también, medidas específicas de protección para él o los posibles afectados.

k) Cuando sea pertinente hacerlo, el o los encargados del proceso indicarán la aplicación de medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso. Tales medidas serán analizadas caso a caso y se aplicarán en la forma de un plan de acción diseñado conforme a las características de los y las estudiantes y las circunstancias del hecho indagado.

l) La recomendación, aplicación o término del tipo de medidas de orientación, protección o de continuidad del proceso educativo deberán ser validadas por quien corresponda, o en su defecto, por una autoridad académica superior a las antes mencionadas. Tales medidas sólo tendrán por objetivo facilitar el proceso y no constituirán un pronunciamiento o decisión acerca del hecho que se está indagando.

### **Artículo 33: De la Resolución de la Falta**

a) Las sanciones a las faltas graves y gravísimas serán resueltas y ejecutadas por el Director del establecimiento o a quien el Director(a) designe para tal hecho. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de las siguientes sanciones debe ser previamente validada por el Director, Encargado de Convivencia, o a quien el Director(a) haya designado para tal evento.

b) Las conclusiones y recomendaciones propuestas frente a indagaciones sobre la reiteración de faltas graves y/o ocurrencia de faltas gravísimas deberán ser resueltas, en definitiva, por el Director(a) quién será el encargado de validar las propuestas de condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula.

c) El Director(a) deberá pronunciarse acerca de si se cumplen los requisitos para ejecutar un proceso de mediación o arbitraje y/o si corresponde imponer una medida o sanción, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Dicha resolución será notificada a quien haya realizado la indagatoria y al Encargado de Convivencia Escolar, debiendo quedar un registro oficial de lo comunicado, además de una constancia escrita de la recepción de tal comunicación.

d) El Director(a), frente a situaciones de reiteración de faltas graves o la ocurrencia de una falta gravísima deberá resolver sobre la medida o sanción, ya sean estas: reducción de jornada, la condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. Cautelando el principio de gradualidad.



e) Cuando corresponda resolver y aplicar medidas o sanciones, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Las resoluciones deben respetar el ejercicio del Debido Proceso
- La medida o sanción debe permitir que él o la estudiante tome conciencia de que su falta vulneró los valores de formación del Establecimiento y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumir las consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
- En el caso de los y las estudiantes, sólo se podrán aplicar aquellas medidas o sanciones contempladas en el presente reglamento.
- La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados.
- La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada por el Director(a)

### **Artículo 34: De la Resolución de Conflictos**

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales que no están considerados en los artículos anteriores y que tengan como consecuencia la alteración de la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar; se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza. En esta instancia alternativa concurrirán: Profesor (a) Jefe; Orientador; Psicólogo, Inspector General y el Director(a) si se estima pertinente. Como herramientas el establecimiento utilizará las siguientes:

a) **Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los involucrados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista un uso ilegítimo de poder por una de las partes.

a) **Arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

b) **Mediación:** Es un procedimiento en que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanción ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta al dialogo y al acuerdo.

c) **Consideración Especial:** Las estrategias de arbitraje y/o mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.



### **Artículo 35: Del Seguimiento**

En los casos que se hayan dispuesto procedimientos de arbitraje o mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparadoras y/o sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar o Jefe de Área designarán a un miembro del Establecimiento para que realice el seguimiento que permita determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del Establecimiento.

## **TITULO VI: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS**

### **Artículo 36: Del Procedimiento General**

a) Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.

b) Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno:

“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

Adicionalmente y tomando en consideración los convenios internacionales firmados por Chile en materia de la protección de los derechos del niño, serán considerado como víctimas de maltrato y abandono, según lo establece UNICEF, aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, en instituciones sociales o educacionales. En la práctica se traduce en las siguientes acciones:

<b>Tipo de Maltrato</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Físico	Abuso Físico	Abandono Físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono Emocional
Sexual	Abuso Sexual	

**Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

**Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

**Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

**Abuso sexual:** es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual

Esta condición queda establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, en su artículo 19 establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.



**c) Fundamentos de los procedimientos:**

- Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran implicar delitos en contra de algún estudiante, o en las que el autor pudiera ser un estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.
- Los posibles delitos que pudieran afectar a los y las estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Establecimiento, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:  
Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: “.... e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los o las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.  
“Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal....”  
“Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.....”

d) El Asesor Jurídico del Establecimiento entregará apoyo y orientación a los miembros del mismo que deban ejecutar protocolos de manejo de posibles delitos, en todos los aspectos legales que estos requieran, con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional.

e) El Director(a) determinará la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus estudiantes, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo anterior, debido a que estos pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal:

“Art. 53. Clasificación de la acción penal. La acción penal es pública o privada. La acción penal pública para la persecución de todo delito que no esté sometido a regla especial deberá ser ejercida de oficio por el ministerio público. Podrá ser ejercida, además, por las personas que determine la ley, con arreglo a las disposiciones de este Código. Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad....”

f) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será Director(a) o, quién sea designado para tales efectos por El Director(a), misión que realizará conforme a lo señalado en 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696),

“Artículo 173.- Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones” ..... “ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público”.

“Artículo 174.- Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante”.

“En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego”.

g) Los funcionarios del Establecimiento no están calificados ni autorizados para investigar



acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que estas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal:

Artículo 3, "Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley".

h) En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Establecimiento respetará el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal, el cual señala: Art 4. Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme". Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se mantendrán los derechos y obligaciones del supuesto autor del hecho en lo relativo a su inserción en la escuela. Sin perjuicio de lo anterior, el Director o Encargado de Convivencia podrán sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas, cuidando especialmente que ello no implique menoscabo o daño al acusado de ser autor del hecho.

i) Registros del Proceso:

- Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar y almacenadas en la oficina del Director.
- Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por la Directora, Representante Legal, Miembros del Consejo Escolar con facultad resolutive, Encargado de Convivencia Escolar, o a quien el Director(a) estime pertinente. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades la escuela referidas en este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

#### **Artículo 37: De la Colaboración con el Proceso Judicial.**

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, la escuela, a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que el Director(a) designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

#### **Artículo 38: De la Conclusión del Proceso Judicial.**

a) Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien el Director(a) hubiese designado, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Establecimiento, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Establecimiento.

b). En el caso de que las autoridades superiores la escuela resuelvan aplicar alguna medida que deba ser resuelta en el ámbito del Establecimiento, relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán derecho a presentar una apelación, si así lo estiman pertinente, en un plazo no superior a los 15 días desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles para responder a la apelación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

c) Las autoridades de apelación, para estos casos, sólo podrán ser la directora(a) o la Representante Legal del Establecimiento.



## **TITULO VII: PROMOCION Y PREVENCION DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Artículo 39: De las Políticas de Convivencia Escolar**

a) Política de Promoción de la Buena Convivencia: La Escuela República Argentina forma y promueve una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, basada en los valores establecidos en su PEI.

b) Política de Prevención de toda forma de Violencia: La Escuela República Argentina vela porque los miembros de la comunidad educativa se comporten de un modo correcto en toda circunstancia, estableciendo para ello tanto instrumentos de regulación externa, como actitudes y destrezas de autocontrol, rechazando, asimismo, el ejercicio de toda forma de maltrato físico o psicológico entre las personas.

c) Política del Manejo de Faltas a la Buena Convivencia: La Escuela República Argentina aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo y formativo, por cuanto el manejo de estas se focaliza en la toma de conciencia acerca de los valores de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia a través de una intervención institucional adecuada a normas de justo procedimiento.

### **Artículo 40: De los Derechos y Deberes de la Buena Convivencia**

a) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Establecimiento tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

b) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, tienen el deber de respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, en especial, el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional, tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, dentro o fuera del Establecimiento, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este Reglamento Interno y de Convivencia.

### **Artículo 41: De los Derechos Especiales de los y las Estudiantes**

La Escuela República Argentina privilegiará el interés superior de los niños y jóvenes en las acciones y decisiones relacionadas con la convivencia escolar y la prevención del maltrato. Lo anterior, atendiendo especialmente a que ellos cuentan con un estatuto diferenciado ante la ley (siendo reconocidos como sujetos de protección especial) y porque cada miembro de la Comunidad Educativa, en este establecimiento, tiene como misión la formación y cuidado de los y las estudiantes.

### **Artículo 42: De las Esferas de Gestión de la Buena Convivencia**

a) La Escuela República Argentina gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar a través de dos líneas de acción complementarias que se expresarán en el Plan



de Convivencia Escolar, a saber:

- Promoción de la Buena Convivencia.
- Prevención de Faltas a la Buena Convivencia.

- b) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar será elaborado por el encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad del mismo.

#### **Artículo 43: Del Encargado de Convivencia Escolar**

a) La Escuela República Argentina cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la elaboración, difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

b) Las atribuciones de este nombramiento tienen como funciones principales:

- Liderar el diseño del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)
- Organizar la implementación del P.G.C.E.
- Supervisar la gestión de Convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.
- Coordinar la evaluación de la Gestión de la convivencia escolar institucional.
- Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.
- Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.
- Asumir roles de indagador, resolutor o autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

#### **Artículo 44: Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)**

- a) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se diseñará al término de cada año escolar y se aplicará en el período escolar siguiente.
- b) El P.G.C.E. será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- c) El P.G.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: "Plan de Gestión de Convivencia Escolar".
- d) El responsable de elaborar el P.G.C.E. es el encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia del establecimiento.
- e) Al término de cada año escolar, el Consejo Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

#### **Artículo 45: Del Reconocimiento Institucional a la Buena Convivencia**

Corresponde a las acciones que, realizadas por el Establecimiento, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que se expresan en Proyecto Educativo Institucional y en el respeto en las relaciones interpersonales.

Se Considerarán comportamientos positivos todos aquellos que contribuyan al logro de los objetivos propuestos en el presente reglamento, tales como:

- Logro académico (un rendimiento igual o superior a 6.0)
- La puntualidad
- La asistencia
- La presentación personal, en cuanto al uso permanente y completo del Uniforme escolar, pelo limpio y peinado



- La participación destacada en actividades culturales o deportivas que sean o no en representación de la Escuela y dejen en buen pie el prestigio de ésta
- La constancia en el cumplimiento de las tareas
- La colaboración especial en campañas de manutención del mobiliario escolar, equipos de computación o de cuidado del establecimiento
- La participación especial en campañas de solidaridad internas o hacia la comunidad
- La perseverancia y participación en actividades extraescolares
- Un comportamiento que denote la asimilación de valores tales como los sellos institucionales, el respeto a la verdad, la honradez, la tolerancia como un contraste, tanto hacia sus profesores como compañeros(as)
- Se considerarán otros comportamientos que el Consejo de Profesores, Centro de Padres o de Estudiantes deseen destacar según las circunstancias.

Los y las estudiantes que se destaquen en comportamientos positivos se harán acreedores a los siguientes estímulos:

Recomendaciones especiales: por sus méritos, otorgada por el Consejo de Profesores para los efectos de postular a una beca u otro beneficio relacionado con la continuidad de estudios, fundamentalmente para quienes destaquen en rendimiento, puntualidad y asistencia.

Diploma de honor": entregado en acto público, para quienes destaquen en actividades deportivas o culturales Destacar en cuadro de honor: de la escuela, preferentemente para quienes destaquen en rendimiento escolar.

Felicitaciones especiales: enviada al apoderado, de preferencia para quienes destaquen en rendimiento, puntualidad y asistencia

Constancia en hoja de vida del estudiante: para quienes destaquen en cumplimiento de sus obligaciones escolares, campañas de manutención de la escuela, campañas de solidaridad, actividades extraescolares y comportamiento que refleja el respeto a valores para la convivencia humana.

#### **Artículo 46: De la Promoción de la Buena Convivencia**

a) La Buena Convivencia se promoverá a través de planes y acciones de diversa índole que permitan aprender a convivir armoniosamente y tratarse bien al interior y fuera del establecimiento, entendiendo con esto un modo de relación fundado en el Proyecto Educativo institucional y en el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las acciones de promoción de la buena convivencia se presentarán en dos esquemas complementarios de trabajo:

- Planes y/o acciones de sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de la relevancia, fundamentos éticos y consecuencias de bien común derivadas de la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
- Planes y/o acciones de formación: Dirigidos a la adquisición de principios, conocimientos y/o destrezas que facilitan la buena convivencia.

c) Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (Docentes y Asistentes de La Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar a través del consejo escolar.

d) Tales planes serán elaborados por el Establecimiento y se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.

e) Al término del año escolar la Escuela República Argentina, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de los planes de Promoción.



### **Artículo 47: De la Prevención de Faltas a la Buena Convivencia**

a) La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también, la formación de competencias de autoregulación. El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales.

b) Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo:

- **Planes y/o Acciones de Sensibilización:** Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.
- **Planes y/o Acciones de Control:** Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
- **Planes y/o acciones de auto-regulación:** Dirigidos a la adquisición de los principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia.

c) Los destinatarios de los planes y acciones de la prevención de faltas serán los y las estudiantes, padres apoderados, personal del Establecimiento (docentes y Asistentes de la Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar.

d) Los planes y acciones de Prevención de Faltas serán elaborados por el Establecimiento y se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

e) Al término del año escolar La Escuela República Argentina, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de los planes de Prevención de Faltas e incorporar tales evaluaciones al diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

## **TITULO X: NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Artículo 48: De la Actualización y del Estado de Vigencia**

Dado el carácter dinámico, participativo y reflexivo que conlleva el abordaje de una sana convivencia, es que este reglamento se irá modificando anualmente con la amplia participación de cada estamento que conforma el Consejo Escolar.

Los formatos vigentes del presente Reglamento, Protocolos de Acción y documentos anexos que lo constituyen estarán registrados en un Listado de Documentos y Registros del Establecimiento y serán de acceso público.

### **Artículo 49: De la Solicitud de Creación, Modificación o Eliminación**

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar actualizaciones, cambios, reemplazos y eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben hacerse llegar al Consejo Escolar, el cual es el organismo que representa a los distintos estamentos de la comunidad educativa.



### **Artículo 50: De la Revisión de Solicitudes**

a) Las solicitudes recibidas serán revisadas en reunión ordinaria, extraordinaria o especial del Consejo Escolar, en la cual se decidirá si estas son: "Aceptadas", "Aceptadas con modificaciones" o "Rechazadas". La decisión final de lo resuelto por el Consejo Escolar le corresponderá a la directora(a) del Establecimiento.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena convivencia escolar.

### **Artículo 51: De las Modificaciones al Reglamento**

En el caso que las modificaciones al reglamento se realicen dentro del año en curso, el establecimiento deberá socializar estas modificaciones con los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios que el establecimiento estime pertinente. En ningún caso el establecimiento podrá aplicar acciones que hayan sido modificadas en el reglamento y estas no hayan sido previamente socializadas. El documento denominado "Registro de control de cambios" será suficiente para dar a conocer las modificaciones hechas al reglamento.

### **Artículo 52: De los Registro de Cambios**

Cualquier modificación en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar deberá ser ingresado al Registro de Control de Cambios conforme al área al cual corresponda (Documento de Convivencia Escolar, Protocolo de Acción, Registro de Convivencia Escolar, Anexos de Convivencia Escolar), y será publicado según el medio que el Establecimiento estime conveniente. La responsabilidad de realizar esta acción le corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar o al miembro del Consejo Escolar que este designe.

### **Artículo 53: De la Difusión**

La Dirección del establecimiento entregará a cada apoderado y estudiante un extracto del presente Reglamento Interno y de Convivencia, para que este tome conocimiento del documento. Además, el reglamento actualizado estará disponible de manera virtual en la página web de la escuela, no obstante, quién no cuente con recursos tecnológicos para visualizar el manual podrá solicitar una copia escrita en la escuela.

Otros medios de socialización son:

- Entrega de manual de convivencia a Funcionarios
- Socialización en las reuniones de apoderados.
- Implementación de acogida de reclamos y sugerencias
- Promoción del Manual de Convivencia en reunión del Consejo Escolar